



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 020
(27 de enero de 2021)

“Por la cual se adopta el Manual de Políticas Contables para la Universidad Francisco José de Caldas, bajo el nuevo marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las que le confiere la ley 30 de 1992 y en especial el artículo 16 del acuerdo 003 de marzo 8 de 1997 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 533 de 2015, y sus modificaciones, expedida por la CGN, se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está integrado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Que, mediante la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, la Resolución 620 del 26 de noviembre de 2015, la Resolución 468 del 19 de agosto de 2016, la Resolución 693 del 6 de diciembre de 2016 y la Resolución 484 del 17 de octubre de 2017, la CGN incorporó como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública la estructura del Marco Normativo para Entidades del Estado la cual comprende el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

Que, de conformidad con las normas referenciadas, las políticas contables establecidas por la CGN y contenidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno deben ser aplicadas por La Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que, mediante la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, expedida por la CGN se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública. el procedimiento para la evaluación del control interno contable, señalando a su vez que, a partir del Marco Normativo para Entidades del Estado, la entidad debe establecer las políticas contables que direccionan el proceso contable para la preparación y presentación de los estados financieros y que éstas se deben formalizar mediante documento emitido por el representante legal o la máxima instancia administrativa de la entidad.

Que mediante la Resolución 425 de 2019, expedida por la CGN, se modificaron las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 020
(27 de enero de 2021)

Que mediante Resolución No. 167 del 14 de octubre de 2020 y su anexo, la CGN modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno” las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Que el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, en sesión de 26 de enero de 2021, recomendó la adopción del Manual de Políticas Contables.

Que, con fundamento en lo anterior, La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, elaboró el documento de Manual de Políticas Contables bajo el Nuevo Marco Normativo de Contabilidad Pública como Entidad de gobierno, para efectos de ser aplicado a las acciones financieras y contables de la Universidad.

Que el Artículo 69 Constitucional prescribe la autonomía Universitaria, permitiéndole amplia libertad para establecer sus reglamentos, estatutos y conformar sus autoridades.

De igual forma y siguiendo el mandato constitucional el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, sin embargo, dicha autonomía encuentra sus límites cuando se trata de inspección y vigilancia.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el documento Manual de Políticas Contables bajo el nuevo marco normativo de Contabilidad Pública como Entidad de Gobierno, en La Universidad Distrital Francisco José de Caldas la cual se anexa y hace parte integral de la presente Resolución.

PARAGRAFO UNICO: Actualización de las Políticas Contables. Deléguese en el Comité de Saneamiento Contable la actualización permanente del documento Manual de Políticas Contables bajo el nuevo marco normativo de Contabilidad Pública y de las normas de actualización de las mismas.

ARTICULO SEGUNDO: Implementación y Estimaciones. Se delega en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera con el apoyo de la División de Recursos Financieros, División de Recursos Humanos y División de Recursos Físicos, para liderar el proceso de implementación del manual de políticas contables aplicables a la Universidad, para lo cual contará con el apoyo de todas las dependencias administrativas, dependencias académicas y oficinas asesoras de la Universidad en lo de su competencia.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 020
(27 de enero de 2021)

ARTICULO TERCERO Lo dispuesto en el documento Manual de Políticas Contables bajo el nuevo marco normativo de Contabilidad Pública como Entidad de Gobierno, adoptado por el presente acto administrativo, es de obligatorio cumplimiento y deberá ser aplicado de forma consistente por todas las dependencias de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de enero de 2021.

RICARDO
GARCIA
DUARTE

Firmado digitalmente por
RICARDO GARCIA
DUARTE
Fecha: 2021.01.27
19:42:28 -05'00'

RICARDO GARCÍA DUARTE



Rector

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Heriberto Villamizar Bareño	CPS- Vicerrectoría Administrativa y Financiera	
Revisó:	Jesús Álvaro Mahecha Rangel	Jefe Sección de Contabilidad	
Revisó:	Ernesto Suastegui Molina	CPS Sección de contabilidad	
Revisó:	Eusebio Antonio Rangel Roa	Jefe División Recursos Financiera	
Revisó:	Ivone Yaneth Vargas	Profesional Especializado CPS – Vicerrectoría Administrativa y Financiera	
Revisó y aprobó	Álvaro Espinel Ortega	Vicerrector Administrativo y Financiero	

26-1-2021

MANUAL DE POLITICAS CONTABLES



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Acreditación Institucional de Alta Calidad



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Acreditación Institucional de Alta Calidad

MANUAL DE POLÍTICAS
CONTABLES NICSP

Marco Normativo para Entidades de Gobierno según Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias

Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. OBJETIVO	5
2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
3. ALCANCE	6
4. MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.....	7
4.1. CARACTERIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	7
4.2. USUARIOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.....	7
4.3. OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA	7
4.4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA	8
5. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA.....	10
6. REGULADOR DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.....	11
6.1. A Nivel Interno	11
6.2. A Nivel Externo	11
7. NORMATIVIDAD APLICABLE	12
8. MONEDA FUNCIONAL Y DE PRESENTACIÓN	12
9. POLÍTICAS CONTABLES	12
9.1. POLÍTICAS GENERALES	13
10. GESTIÓN CONTABLE	15
10.1. Libros de Contabilidad.	15
10.2. Publicación información contable.....	15
10.3. Cambio de representante legal o contador público.	16
10.4. Nuevo Marco Normativo para entidades de gobierno según Resolución 533 del 08 de octubre de 2015:.....	17
10.5. Cierre contable.	17
POLÍTICA No. 01 - EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	18
POLITICA No. 02 – INVERSIONES DE ADMINISTRACION Y LIQUDEZ	21
POLÍTICA No. 03 - CUENTAS POR COBRAR.....	29
POLÍTICA No. 04 - PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	35
POLITICA No. 05 DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS GENERADORES DE EFECTIVO.....	42
POLÍTICA No. 06 - DETERIORO AL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO	47
POLÍTICA No. 07 - COSTOS DE FINANCIACIÓN	51
POLÍTICA No. 08 - ACTIVOS INTANGIBLES	54
POLÍTICA No. 09 - PRÉSTAMOS POR PAGAR.....	59
POLÍTICA No. 10 - CUENTAS POR PAGAR	62
POLÍTICA No. 11 - BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS.....	65
POLÍTICA No. 12 - PROVISIONES, PASIVO Y ACTIVO CONTINGENTE	72
POLÍTICA No. 13 - INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN	76
POLÍTICA No. 14 - INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN.	80
POLÍTICA No. 15 – COSTOS Y GASTOS.....	85
POLÍTICA No. 16 – PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES	86
POLÍTICA No. 17 CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES, ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES.....	90

POLÍTICA No. 18 – HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE95
GLOSARIO97



**UNIVERSIDAD DISTRICTAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Acreditación Institucional de Alta Calidad

1. INTRODUCCIÓN

El manual de políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos específicos adoptados por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas que le permitirá a todas las áreas involucradas orientar el proceso de preparación de la información financiera, para el reconocimiento, medición inicial, medición posterior, revelaciones y presentación de los estados financieros.

El objetivo del manual se dirige a que los hechos, transacciones y eventos económicos sean presentados en los estados financieros de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, cumpliendo con los principios de la contabilidad pública la cual debe ser útil y para que sea útil, debe ser relevante y representar fielmente los hechos económicos, observando pautas básicas que orienten el proceso contable, conocidas como principios de contabilidad.

Los principios de contabilidad que deben observar las entidades para la preparación de los estados financieros de propósito general son Entidad en marcha, Devengo, Esencia sobre forma, Asociación, Uniformidad, No compensación y Periodo contable.

Para elaborar el presente manual se tuvo en cuenta el Sistema Nacional de Contabilidad Pública, siendo el conjunto de políticas, principios normas y procedimientos técnicos de contabilidad, estructurados lógicamente, que al interactuar con las operaciones, recursos y actividades desarrolladas por los entes públicos, generan la información necesaria para la toma de decisiones y el control interno y externo de la Administración Contable Pública, con el objetivo de armonizar las prácticas contables en el marco internacional, de acuerdo con las normas emitidas por el Gobierno Nacional, en aplicación con las emitidas por la Contaduría General de la Nación

Las políticas contables reúne las directrices contables a seguir para lograr uniformidad en el reporte de la información contable tomando como base lo indicado por la Contaduría General de la Nación en el Marco Conceptual y el Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno, anexos a la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias; también se contemplaron definiciones y dinámicas emitidas en el Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno, anexo a la Resolución 620 de 2015 y sus modificatorias

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Acreditación Institucional de Alta Calidad

2. OBJETIVO GENERAL

El presente manual tiene por objetivo describir las políticas, principios y metodologías necesarias para la preparación y presentación de los estados contables, con la finalidad de mantener la sostenibilidad y permanencia de la información contable de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, garantizando que sea razonable y oportuna.

Con ello se persigue, además, incrementar la efectividad de la gestión institucional, al establecer políticas y procedimientos claros y uniformes que permitan a los usuarios de la información, la interpretación de la misma y el acceso expedito a la información necesaria para la toma de decisiones, incrementado así el contenido de valor agregado.

2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Establecer las prácticas contables para el reconocimiento y medición de los hechos económicos, así como la revelación y presentación de la información financiera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Mantener homologadas las prácticas contables que deben acogerse, conforme a las prácticas propias y las que le rigen en materia normativa.

Servir de guía en materia contable a los usuarios internos que tienen relación directa con el reconocimiento, medición y revelación de los hechos económicos

Servir como elemento de consulta en la toma de decisiones sobre el tratamiento contable del reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos realizados

Apoyar a los evaluadores de la información financiera en el proceso de emitir juicios sobre la razonabilidad de ésta.

**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Acreditación Institucional de Alta Calidad

3. ALCANCE

Este manual debe ser aplicado por los funcionarios y contratistas de prestación de servicios que efectúan de forma cotidiana la operación contable, y constituye documento de referencia para las áreas de control y entes de vigilancia en sus actuaciones de auditoría, verificación y seguimiento.

Deben ser utilizadas de manera referencial las disposiciones normativas y conceptos vigentes sobre cada uno de los aspectos desarrollados a lo largo del manual, emitidas por la Contaduría General de la Nación, así como, el de otros entes de gobierno, cuando fuere necesario, sin acudir por regla general a la transcripción de las disposiciones, salvo en los casos en que resulte pertinente.



UNIVERSIDAD DISTRICTAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Acreditación Institucional de Alta Calidad

4. MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

4.1. CARACTERIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO

Las entidades de gobierno tienen como objetivo fundamental la definición, observancia y ejecución de políticas públicas que buscan incidir en la asignación de bienes y servicios, en la redistribución de la renta y la riqueza, y en el nivel de bienestar de la sociedad. Estos bienes y servicios incluyen, entre otros, programas de bienestar y mantenimiento del orden, educación pública, seguridad nacional y servicios de defensa.

Con independencia de que las entidades de gobierno tengan o no personería jurídica, las actividades de producción y distribución de bienes o servicios que desarrollan se realizan generalmente de forma gratuita o a precios de no mercado. Por ello, estas entidades se caracterizan porque no tienen ánimo de lucro y sus recursos provienen, directa o indirectamente, de la capacidad del Estado para imponer tributos u otras exacciones obligatorias, o de donaciones privadas o de organismos internacionales. Además, la naturaleza de tales recursos, la forma de su administración y su uso están vinculados estrictamente a un presupuesto público, lo que implica que la capacidad de toma de decisiones está delimitada, puesto que existe un carácter vinculante y restrictivo de la norma respecto al uso o destinación de los recursos y al límite de gastos autorizado.

De acuerdo con la organización administrativa, las entidades de gobierno pueden hacer parte del nivel nacional o territorial. En el nivel nacional se encuentran, entre otros: ministerios, departamentos administrativos, unidades administrativas especiales, superintendencias, corporaciones autónomas regionales, establecimientos públicos, agencias gubernamentales y universidades. Por su parte, en el nivel territorial se encuentran, entre otros: gobernaciones, alcaldías y establecimientos públicos.

4.2. USUARIOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

De acuerdo con las necesidades y usos de la información financiera, la Universidad, ha considerado, entre otros, los siguientes usuarios de la información financiera:

- El Consejo Superior Universitario.
- La Comunidad Académica
- Personal Administrativo y Contratistas por prestación de Servicios
- La Contaduría General de la Nación
- Las entidades de inspección, vigilancia y control.

4.3. OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Los objetivos de la información financiera están orientados a que esta sea útil para la satisfacción de las necesidades de sus usuarios a saber:

Rendición de cuentas: Pretende que la información financiera sirva a los gestores públicos para suministrar información, a los destinatarios de los servicios y a quienes proveen los recursos, sobre el uso y gestión de estos y el cumplimiento de los objetivos de la política pública y de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de la entidad.

Toma de decisiones: Pretende que la información financiera sirva a la gestión financiera pública, esto es, a la entidad que la produce para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación

Control: Pretende que la información financiera sirva para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y, a nivel externo, a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público y los órganos de inspección, vigilancia y control.

La información financiera de la entidad contribuye a obtener información relacionada con lo siguiente:

- a) La situación financiera en un momento determinado
- b) Los resultados financieros obtenidos en un determinado lapso o en el periodo contable
- c) La forma en que obtuvo y utilizó el efectivo durante el periodo contable
- d) El origen de las variaciones en las partidas patrimoniales
- e) La capacidad para proveer bienes o prestar servicios a corto, mediano y largo plazo
- f) Los importes de los flujos futuros de efectivo necesarios para pagar los intereses y reembolsar derechos existentes sobre sus recursos
- g) La capacidad para continuar financiando sus actividades y cumplir sus objetivos operativos en el futuro
- h) La determinación de la producción y distribución de los bienes y recursos explotados por el sector público y su impacto en la economía, lo cual facilita el Seguimiento de comportamientos agregados a través de subsistemas estadísticos
- i) Los costos de la prestación de servicios y su financiación a través de impuestos, cargos a usuarios, contribuciones y transferencias, o endeudamiento
- j) La determinación de la situación del endeudamiento y la capacidad de pago
- k) La medida en que la administración ha cumplido con su responsabilidad de gestionar y salvaguardar los recursos.

4.4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Las características cualitativas de la información financiera son los atributos que esta debe tener para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

Fundamentales	Mejoras
Relevancia	Verificabilidad
	Oportunidad
Representación Fiel	Comprensibilidad
	Comparabilidad

4.4.1 Características fundamentales

Las características fundamentales son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios. Se consideran características fundamentales de la información financiera, las siguientes: Relevancia y Representación fiel.

4.4.1.1 Relevancia

La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos.

4.4.1.2 Representación fiel

Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

Completa: Incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes.

Neutral: No tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera ni de ningún otro tipo; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que la información financiera se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios. Sin embargo, información neutral no significa información sin propósito o influencia sobre el comportamiento de los usuarios, sino que es útil y, por tanto, es por definición, capaz de influir en las decisiones de los usuarios.

Libre de error significativo: quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico.

4.4.2 Características de mejora

Las características de mejora son aquellas que, sin ser indispensables para que la información financiera sea útil, incrementan la utilidad de dicha información. Las características de mejora son las siguientes:

4.4.2.1. Verificabilidad.

Ayuda a asegurar, a los usuarios, que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada no necesita ser una estimación única, también puede verificarse un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.

4.4.2.2. Oportunidad.

Significa tener, a tiempo, información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de un periodo anterior.

4.4.2.3. Comprensibilidad.

Significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

4.4.2.4. Comparabilidad:

Es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes. La comparabilidad de la información financiera no se mejora al mostrar elementos diferentes como similares ni viceversa.

5. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA

Los principios de contabilidad pública se aplican en las diferentes etapas del proceso contable y hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir, revelar, y presentar los hechos económicos en los estados financieros de la entidad.

Los principios de contabilidad que observara la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en la preparación de los estados financieros son:

5.1. Entidad en marcha: se presume que la actividad de la entidad se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Si por circunstancias exógenas o endógenas se producen situaciones de transformación o liquidación de una entidad, se deben observar los criterios que se definan para tal efecto.

5.2. Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.

5.3. Esencia sobre forma: las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos

5.4. Asociación: el reconocimiento de los ingresos con contraprestación está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.

5.5. Uniformidad: los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación, se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio en la aplicación de tales criterios para mejorar la relevancia y la representación fiel, la entidad debe revelar los impactos de dichos cambios, de acuerdo con lo establecido en las Normas.

5.6. No compensación: no se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.

5.7. Período contable: corresponde al tiempo máximo en que la entidad mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. No obstante, se pueden solicitar estados financieros intermedios e informes y reportes contables para propósitos especiales, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes sin que esto signifique, necesariamente, la ejecución de un cierre.

En caso de conflicto entre los anteriores principios contables, prevalecerá el principio que mejor conduzca a la representación fiel y relevancia de la información financiera de la entidad.

6. REGULADOR DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

6.1. A Nivel Interno

Oficina Asesora de Control Interno: Creado mediante acuerdo No. 021 del 10 de diciembre de 1993 emanado del Consejo superior Universitario, adscrita a la Rectoría en calidad de Asesora. Encargada de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos, a través de valoración de riesgos, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento a la cultura del control, y relación con entes externos.

6.2. A Nivel Externo

6.2.1. Concejo de Bogotá - Control Político: El Concejo de Bogotá D.C. como Suprema Autoridad Política Administrativa del Distrito Capital, expide normas que promueven el desarrollo integral de sus habitantes y de la ciudad, así mismo, vigila la gestión de la Administración Distrital

6.2.2. Veeduría Distrital - control Social: Ejerce control preventivo, promueve el control social, fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción, para el mejoramiento de la gestión pública distrital.

6.2.3. Personería de Bogotá - Control Disciplinario: Es un órgano de control del Distrito Capital que, con enfoque social, en el marco de un Estado pluralista, promueve la efectividad integral de los derechos de las personas, trabaja al servicio de la Ciudad, interviene y actúa como garante del respeto del ordenamiento jurídico, por parte de las autoridades públicas del Distrito Capital, y vigila la conducta de los servidores públicos.

6.2.4. Contraloría de Bogotá - Control Fiscal: Es la entidad que vigila la gestión fiscal de la Administración Distrital y de los particulares que manejan fondos o bienes públicos, en aras del mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito Capital.

6.2.5. Procuraduría General de la Nación - Control Disciplinario: Ejerce el control disciplinario del servidor público, adelantando las investigaciones y sancionando a los funcionarios que incurran en faltas disciplinarias en el desempeño de sus funciones. De igual manera adelanta las investigaciones cuando se presenten irregularidades en el manejo del patrimonio público. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 277 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

6.2.6 Contaduría General de la Nación: Que es la entidad rectora responsable de regular la contabilidad general de la nación, con autoridad doctrinaria en materia de interpretación normativa contable, que uniforma, centraliza y consolida la contabilidad pública, con el fin de elaborar el Balance General, orientado a la toma de decisiones de la administración pública general, que contribuye a la gestión de un Estado moderno y transparente.

7. NORMATIVIDAD APLICABLE

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas aplicará las normas contables establecidas Régimen de Contabilidad Pública - RCP de la Contaduría General de la Nación y demás normas tanto externas como internas (circulares, instructivos, cartas circulares, entre otras), Ley 1111 del 2006 - Estatuto Tributario, y normas aplicables al sector público, especialmente las emitidas por los organismos de control.

8. MONEDA FUNCIONAL Y DE PRESENTACIÓN

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas ha definido que su moneda funcional y de presentación es el peso colombiano (\$COP).

9. POLÍTICAS CONTABLES

En esta sección se indican las principales políticas que adopta la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el reconocimiento de los hechos contables y económicos, las mismas están de acuerdo con las características establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública, por ello, la contabilidad de la Universidad debe contar, en forma permanente, con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.

Se entiende que la información contable de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es confiable, relevante y comprensible cuando refleja la situación financiera y el resultado de la actividad, de manera ajustada a la realidad. Para ello, dicha información deberá contener los siguientes elementos mínimos (Resolución 357 del 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación):

**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Acreditación Institucional de Alta Calidad

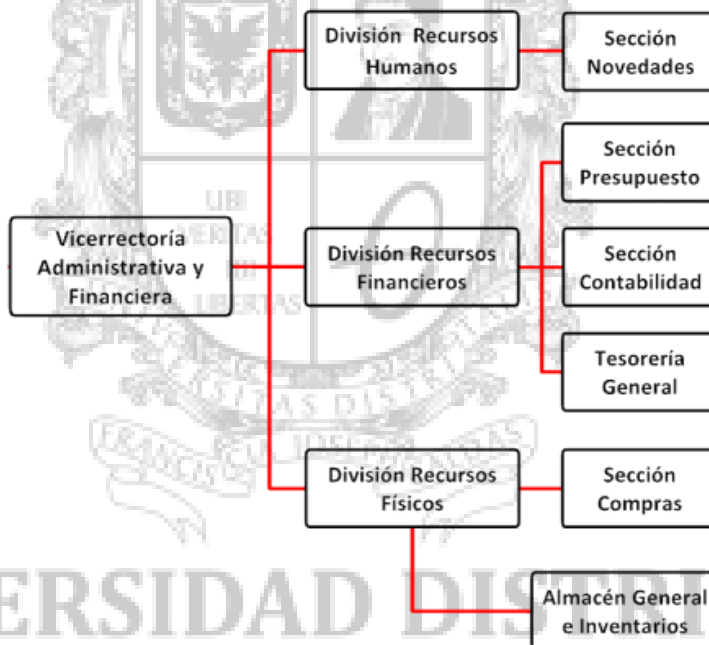
9.1. POLÍTICAS GENERALES

9.1.1. Aplicativo contable.

La contabilidad de la entidad deberá registrarse en forma automatizada, procurando siempre garantizar la eficiencia, eficacia y economía en el procesamiento y generación de la información financiera, económica y social.

9.1.2. Estructura de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

El Área de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera es responsable de dirigir y controlar los recursos financieros de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, su propósito fundamental es establecer políticas de carácter general definidas a partir de los lineamientos emitidos por el Consejo Superior Universitario y la Rectoría, implementando estándares de eficiencia y eficacia en los procedimientos propios de su gestión. Actualmente tiene la siguiente estructura:



La Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad debe contar con los medios logísticos necesarios y el talento humano idóneo que facilite la adecuada identificación, clasificación, registro, revelación, análisis, interpretación y comunicación de la información contable.

Para ello, debe dotarse con el hardware y software que integren, bien sea en línea o a través de interfaces, la información que generan las diferentes dependencias de la Universidad que intervienen en el proceso contable, tales como son: División de Recursos Humano, División de Recursos Financieros, División de Recursos Físicos, Sección de Presupuesto, Sección de Contabilidad, Tesorería General, Sección de Compras y Almacén General e Inventarios de acuerdo con la especialidad de las operaciones económicas que realicen.

9.1.3. Depuración contable permanente y sostenibilidad

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas mediante Resolución 286 del 5 de septiembre de 2007, crea el COMITÉ ASESOR PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA cuyo objetivo de estudiar y evaluar las partidas que deben ser incorporadas y/o retiradas de los estados contables y que no representen derechos, bienes u obligaciones ciertas.

Por medio de este Comité se adelantan las gestiones administrativas que sean necesarias para depurar las cifras y demás datos contenidos en los Estados Financieros, informes y reportes contables, para garantizar que estos cumplan las características de la información contable.

En todo caso, permanentemente la Universidad adelanta acciones administrativas necesarias para evitar que la información contable revele situaciones tales como:

- Los valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones para la entidad.
- Los Derechos u obligaciones que, no obstante, su existencia, no es posible ejercerlos por jurisdicción coactiva.
- Que correspondan a derechos u obligaciones con una antigüedad tal que no es posible ejercer su exigibilidad, por cuanto operan los fenómenos de prescripción o caducidad.
- Los derechos u obligaciones que carecen de documentos soportes idóneos, que permitan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.
- Cuando no haya sido posible legalmente imputarle a persona alguna el valor por pérdida de los bienes o derechos.
- Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate.

9.1.4. Soportes documentales.

La totalidad de las operaciones registradas por la Universidad deben estar respaldadas con documentos idóneos susceptibles de verificación y comprobación. No podrán registrarse contablemente hechos económicos, financieros y sociales que no estén debidamente soportados.

9.1.5. Actualización permanente y continuada.

Los Grupos responsable directos de la identificación, clasificación y registro de los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales, tales como Talento Humano, Almacén, Fondos Especiales, Liquidación, Presupuesto, Cobro Coactivo y Persuasivo, entre otras, deben tener la formación necesaria que contribuya a dimensionar el sistema de contabilidad pública, de tal manera que les permita la debida identificación, clasificación, medición, registro y ajustes, elaboración, análisis, interpretación y comunicación de la información.

9.1.6. Registro total de las operaciones.

La contabilidad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas debe contener la totalidad de las operaciones económicas que la afecten. Por lo tanto, deben ser establecidos los controles necesarios que garanticen este elemento.

10. GESTIÓN CONTABLE

10.1. Libros de Contabilidad.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas tiene en cuenta lo dispuesto en la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación que indica que la información registrada en los libros de contabilidad será la fuente para la elaboración de los estados contables, y que cuando las entidades contables públicas preparen la contabilidad por medios electrónicos, debe preverse que tanto los libros de contabilidad principales como los auxiliares y los estados contables puedan consultarse e imprimirse.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas tiene sus libros contables principales en el Sistema Financiero y es la Oficina de Contabilidad quien administra y custodia la información registrada en dicho sistema, y a su vez es el responsable de las copias de seguridad, por lo tanto, no se requiere imprimir copia de los libros principales y auxiliares.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas prepara la contabilidad por medios electrónicos y ha previsto que tanto los libros de contabilidad principales como los auxiliares y los estados contables puedan consultarse y/o imprimirse. Los libros de contabilidad, principales y auxiliares, se llevan en castellano y deben ajustarse a la norma y a la parametrización del Sistema Financiero, así mismo deben contener como mínimo: Tipo de libro, periodo, código contable, descripción y movimientos de las cuentas. Los libros auxiliares contienen los registros contables indispensables para el control detallado de las transacciones y operaciones de la entidad, con base en los comprobantes de contabilidad y los documentos soporte que la entidad haya definido en sus procedimientos.

Todos y cada uno de los registros contables se efectuarán sobre la base de documentos fuentes identificables y debidamente tramitadas, los cuales deberán ser referenciados en el detalle de los registros o asientos contables. Para tal efecto se organizará, clasificarán y conservarán de forma que permita su fácil acceso y ubicación.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de acuerdo con el título II Sistema Nacional de Contabilidad Pública, inciso 9.2 Normas Técnicas Relativas a los Soportes, Comprobantes y Libros de Contabilidad, literal 9.2.3 Libros de Contabilidad, párrafo 345 de la Resolución 354 de 2007, Régimen de Contabilidad Pública de la CGN, no se requiere imprimir este tipo de libros.

10.2. Publicación información contable.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas prepara y presenta anualmente los estados contables de la Institución, con base en la información reportada por las diferentes dependencias que intervienen en el proceso contable. La misma se constituye en información oficial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para todos los efectos relacionados con la rendición de cuentas a los distintos usuarios de la información contable. La información contable pública de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se reporta a la Contaduría General de la Nación trimestralmente de manera virtual a través del portal CHIP establecido para tal fin, de conformidad con los plazos, fechas, formatos y requerimientos establecidos por el máximo ente rector de la contabilidad pública.

Igualmente efectúa de manera mensual la publicación de información contable relacionada con el Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, lo cual se realiza en la página Web institucional.

10.3. Cambio de representante legal o contador público.

De acuerdo con lo dispuesto en la resolución 357 del 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación, el Rector y el Contador Público, bajo cuya responsabilidad se procesa la información contable de la Universidad, al separarse de sus cargos, deben presentar a manera de empalme un informe a quienes los sustituyan en sus funciones sobre los asuntos de su competencia, con el propósito de continuar con el normal desarrollo del proceso contable, para lo cual deberán observar los lineamientos referidos en el procedimiento para la elaboración del informe contable cuando se produzcan cambios de representante legal, de que trata el manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

A su vez, el numeral 1º del Procedimiento para la elaboración del informe contable cuando se produzcan cambios de representante legal, contenido en el capítulo IV, título III, del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, señala:

“1. CONTENIDO DEL INFORME (...)”

Cuando se produzcan cambios de representante legal se debe informar, como mínimo, los siguientes aspectos:

Que se entrega el sistema de información contable con todos los elementos que lo integran.

Que están a disposición los libros de contabilidad, principales y auxiliares, debidamente actualizados a la fecha de entrega del cargo, con todos los documentos y soportes contables correspondientes a las transacciones y operaciones registradas. De igual forma, que está a disposición la correspondencia existente entre la Contaduría General de la Nación y la entidad contable pública.

Que se han realizado y registrado los cálculos actuariales y las amortizaciones, así como los recursos destinados para el pago de estos pasivos. De lo contrario, evidenciar si se está realizando el estudio o se conoce el estado de esta obligación.

Las situaciones especiales que afectan los procesos y reclamaciones en contra y a favor de la entidad contable pública.

Los fondos especiales y fondos cuentan a cargo de la entidad contable pública y si fueron entregados en administración o en fiducia.

Las situaciones que se encuentren pendientes de resolver en materia contable.

Los temas contables específicos acordados entre las partes, para ser entregados con posterioridad.

Al informe se le deben anexar:

Los estados contables básicos certificados, junto con sus notas, elaborados con corte al último día del mes anterior, a la fecha en que entrega el cargo.

Un informe del revisor fiscal cuando la entidad contable pública está obligada a tenerlo, en el cual manifieste su opinión respecto a la concordancia entre el informe de gestión preparado por el representante legal saliente y los estados contables básicos que se entregan. Así mismo, si las cifras presentan razonablemente la situación financiera y los resultados de la entidad.

El informe de control interno contable realizado conforme a la normatividad vigente.”

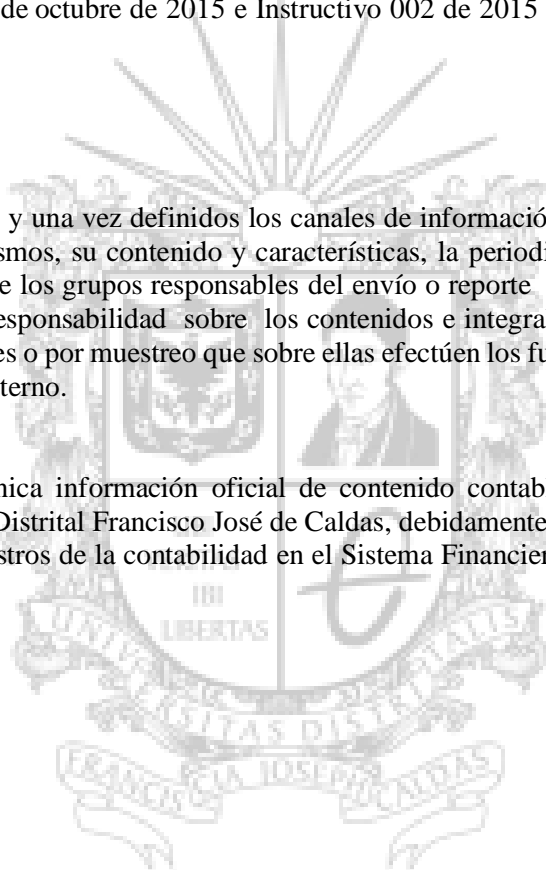
10.4. Nuevo Marco Normativo para entidades de gobierno según Resolución 533 del 08 de octubre de 2015:

Los principios y normas internacionales de contabilidad servirán de marco teórico para la práctica y aplicación de las reglas contables en lo público siempre que resulten equivalentes en los hechos objeto de registro y en las circunstancias descritas en la regla internacional, todo lo anterior de conformidad con los pronunciamientos que al respecto dicte el Contador General de la Nación dentro de la estrategia de convergencia de la regulación contable pública hacia el Nuevo Marco Normativo para entidades de gobierno según Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 e Instructivo 002 de 2015 de la Contaduría General de la Nación.

10.5. Cierre contable.

Al final del periodo contable y una vez definidos los canales de información contable para su registro, los medios de reporte de los mismos, su contenido y características, la periodicidad y fechas de entrega, los coordinadores de cada una de los grupos responsables del envío o reporte de información para registro contable, mantendrán su responsabilidad sobre los contenidos e integralidad de la misma, no obstante las acciones de revisión totales o por muestreo que sobre ellas efectúen los funcionarios del Área Financiera o de la Oficina de Control Interno.

Para todos los efectos la única información oficial de contenido contable será la suministrada por el Contador de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, debidamente firmado, definido su alcance y tomada fielmente de los registros de la contabilidad en el Sistema Financiero que esté operando dentro de la entidad.



**UNIVERSIDAD DISTRICTAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Acreditación Institucional de Alta Calidad

POLÍTICA No. 01 - EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

OBJETIVO.

Establecer los lineamientos necesarios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación, de los hechos económicos que se clasifiquen como efectivo y equivalentes de efectivo.

ALCANCE.

Esta política será de aplicación para las transacciones clasificadas como efectivo y equivalentes del efectivo, disponibles para el desarrollo de la misión institucional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas tales como:

- Efectivo
- Equivalentes al efectivo.
- Efectivo de uso restringido.

RECONOCIMIENTO.

El efectivo y equivalentes al efectivo incluye las cuentas que representan los recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro y fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Así mismo incluye las inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor; así como los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo que no están disponibles para su uso inmediato por parte de la entidad.

- **Efectivo:** Corresponde a los recursos de liquidez inmediata mantenidos en caja menor, depósitos en instituciones financieras en cuentas corrientes y/o cuentas de ahorro, y fondos.
- **Equivalentes de Efectivo:** Son las inversiones que la Universidad mantiene a corto plazo, que se caracterizan por ser de gran liquidez o fácilmente convertibles en efectivo y se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión, su riesgo por cambio de valor es insignificante, esto es que la tasa de rendimiento de la inversión no tenga una variación superior a 80 puntos básicos (0.80%), y su plazo de vencimiento no supera los 3 meses. Está representado a través de carteras colectivas, fondos de inversión, fideicomisos, encargos fiduciarios, siempre que se mantengan sólo con fines de utilizar excedentes de efectivo y no para inversión.
- **Efectivo de Uso Restringido:** Representa el valor de los recursos en efectivo y equivalentes al efectivo que tienen limitaciones para su disponibilidad por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas o tienen una destinación específica, bien sea por restricciones legales o económicas.

MEDICIÓN INICIAL.

La medición inicial del efectivo y equivalentes al efectivo será por el costo de la Transacción.

Se incluyen en los equivalentes al efectivo las inversiones que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos, los cuales serán avalados por el jefe de la División de Recursos Financieros y la Tesorería General:

- a) Que sean de corto plazo y de gran liquidez, con un vencimiento original igual o menor a (3) tres meses.
- b) Que sean fácilmente convertibles en un importe conocido de efectivo.

Para aquellos recursos que por norma superior tengan que ser gestionados de una manera específica, la entidad se regirá por lo establecido en la respectiva norma

MEDICIÓN POSTERIOR.

Tanto en el reconocimiento y medición inicial como en la medición posterior, el valor asignado para las cuentas de efectivo constituye el valor nominal del derecho en efectivo, representado en la moneda funcional, que corresponde al peso colombiano.

TRATAMIENTO CONTABLE DE PARTIDAS CONCILIATORIAS.

Todas las partidas conciliatorias entre el valor en libros en contabilidad y extractos bancarios, se procederán a tratar de la siguiente forma, al cierre contable mensual:

- a) **Consignaciones no identificadas:** se deberán realizar las depuraciones contables con el objetivo de identificar y legalizar esas partidas. Aquellas partidas superiores a tres (3) meses, serán reclasificadas como un mayor valor de la cuenta de efectivo contra la cuenta contable 240720 “Recaudos por clasificar”. Las partidas incluidas en esta categoría deberán ser gestionadas con el fin de lograr su identificación o serán objeto de depuración contable a través de ficha de saneamiento acorde con la normatividad vigente.
- b) **Pagos masivos autorizados y pendientes de cobro:** se aceptan como partida conciliatoria, durante un plazo de 30 días. Con posterioridad a éste se procede a realizar la anulación definitiva del pago, incrementado el saldo en efectivo con contrapartida en la cuenta contable 249032 “Cheques no cobrados o por reclamar”.

Las partidas incluidas en esta categoría deberán ser gestionadas con el fin de lograr su legalización o serán objeto de depuración contable a través de ficha de saneamiento acorde con la normatividad vigente.

- c) **Cheques girados pendientes de cobro:** el valor de los cheques girados y entregados a terceros que no hayan sido cobrados pasados seis (6) meses de girados, se abonan a la cuenta contable 249032 “Cheques no cobrados o por reclamar”. correspondiente y al efectivo.”. Las partidas incluidas en esta categoría deberán ser gestionadas con el fin de lograr su legalización o serán objeto de depuración contable a través de ficha de saneamiento acorde con la normatividad vigente

- d) Cheques girados que se encuentran en custodia de la entidad: el valor de los cheques girados que se encuentran pendientes de entregar a terceros, incrementará el saldo de efectivo contra la cuenta contable 249032 “Cheques no cobrados o por reclamar”. Las partidas incluidas en esta categoría deberán ser gestionadas con el fin de lograr su legalización o serán objeto de depuración contable a través de ficha de saneamiento acorde con la normatividad vigente
- e) Se reconocerán los rendimientos financieros de las cuentas bancarias abiertas a nombre de la Secretaria de Educación del Distrito y Fondos de Servicios Educativos de forma mensual que informen las entidades financieras respectivas mediante los diferentes mecanismos de información electrónico o medios litográficos.

En el caso de los rechazos, la cuenta del efectivo y el pasivo original será incrementados mientras que surte el proceso efectivo de pago al tercero o el proceso de saneamiento contable.

REVELACIONES.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas revelará en la fecha sobre la que se informa:

- ✓ Los saldos para cada categoría de efectivo por separado, el plazo de los equivalentes al efectivo, las tasas de interés y cualquier otra característica importante que tengan los depósitos a plazo.
- ✓ El importe de los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo significativos mantenidos que no están disponibles para ser utilizados de manera inmediata o aquellos que tengan una destinación específica (Efectivo de Uso Restringido).



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Acreditación Institucional de Alta Calidad

POLITICA No. 02 – INVERSIONES DE ADMINISTRACION Y LIQUIDEZ

OBJETIVO.

Establecer los lineamientos necesarios para el reconocimiento y clasificación de los hechos económicos representados en instrumentos de deuda o de patrimonio, así como determinar los principios para su medición, reclasificación, deterioro y revelación.

ALCANCE.

La presente política es de aplicación para las inversiones de administración de liquidez, en recursos financieros colocados en:

- I. **Los instrumentos de deuda** son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título.
- II. **Los instrumentos de patrimonio** le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la entidad emisora

RECONOCIMIENTO.

Se reconocerán como inversiones de administración de liquidez los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia. También harán parte de las inversiones de administración de liquidez los instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto. Los instrumentos de deuda son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título. Por su parte, los instrumentos de patrimonio le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la entidad emisora.

Las inversiones de administración de liquidez se reconocerán en la fecha de cumplimiento, con independencia de que esta fecha coincida o no con la fecha de negociación. La fecha de cumplimiento es la fecha en la cual le son transferidos los títulos a la entidad. La fecha de negociación es aquella en la que se pactan las condiciones de la transacción.

CLASIFICACIÓN.

Se clasificará atendiendo la intención que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas tenga sobre la inversión, en las siguientes cuatro categorías, siempre que no se cataloguen como equivalentes al efectivo:

- 1) **Valor de Mercado con cambios en el Resultados:** Corresponde a las inversiones que tienen valor de mercado y que se tienen exclusivamente para negociar, es decir, las inversiones cuyos rendimientos esperados provienen del comportamiento del mercado.
- 2) **Costo Amortizado:** Corresponde a las inversiones en instrumentos de deuda que la entidad tiene con la intención y capacidad de conservar hasta su vencimiento, es decir, aquellas cuyos rendimientos provienen de los flujos contractuales del instrumento.

También se clasificarán en esta categoría los instrumentos de deuda que no tengan valor de mercado y que:

- a) Se esperen negociar
 - b) No se mantengan con la intención exclusiva de negociar o de conservar hasta su vencimiento.
- 3) **Valor de Mercado con cambios en el Patrimonio:** Corresponde a las inversiones en instrumentos de patrimonio que tienen valor de mercado, no se mantienen con la intención exclusiva de negociar y no otorgan control, influencia significativa ni control conjunto. También se clasificarán en esta categoría las inversiones en títulos de deuda que tienen valor de mercado y que no se mantienen con la intención exclusiva de negociar o de conservar hasta su vencimiento.
- 4) **Costo:** corresponde a las inversiones en instrumentos de patrimonio que no tienen valor de mercado, con independencia de que se esperen o no negociar, siempre que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto.

MEDICIÓN INICIAL.

Las inversiones de administración de liquidez se medirán por el valor de mercado de la fecha de cumplimiento, excepto cuando la fecha de cumplimiento sea posterior a la fecha de negociación y la inversión de administración de liquidez se clasifique en la categoría de costo amortizado, caso en el cual la inversión se medirá por el valor de mercado de la fecha de negociación. Cualquier diferencia entre el valor de mercado y el precio de la transacción se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo, excepto para las inversiones clasificadas a valor de mercado con cambios en el patrimonio, cuya diferencia se reconocerá en el patrimonio. Si la inversión no tiene valor de mercado, se medirá por el precio de la transacción.

El tratamiento contable de los costos de transacción dependerá de la intención que tenga la entidad en relación con la inversión. Los costos de transacción de las inversiones que se tienen con la intención de negociar, con independencia de su clasificación en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado o costo, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Los costos de transacción relacionados con las demás inversiones se tratarán como un mayor valor de la inversión. Para este último caso, los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento de la inversión se reconocerán como un activo diferido. Cuando la inversión se reconozca, la entidad incluirá en el valor de la inversión los costos de transacción previamente reconocidos y disminuirá el activo diferido.

Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición de una inversión de administración de liquidez. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiera adquirido dicha inversión. Los costos de transacción incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores, comisionistas e intermediarios y demás tarifas establecidas por los entes reguladores y bolsas de valores originadas en la adquisición del instrumento.

MEDICIÓN POSTERIOR.

Las inversiones de administración de liquidez que fueron reconocidas y clasificadas inicialmente por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se medirán atendiendo la categoría en la que se encuentran clasificadas, así:

- 1) **Inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado:** Las inversiones clasificadas en esta categoría se medirán al valor de mercado. Las variaciones del valor de mercado de estas inversiones afectarán el resultado del periodo. Si el valor de mercado es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el resultado del periodo. Si el valor de mercado es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá disminuyendo el valor de la inversión y reconociendo un gasto en el resultado del periodo.

Los intereses y dividendos recibidos reducirán el valor de la inversión y aumentarán el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas en esta categoría no serán objeto de estimaciones de deterioro.

- 2) **Inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado:** Las inversiones clasificadas en esta categoría se medirán al costo amortizado. El costo amortizado corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor.

El rendimiento efectivo se calculará multiplicando el valor en libros de la inversión por la tasa de interés efectiva, es decir, aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con el valor inicialmente reconocido.

El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo.

Los rendimientos recibidos reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

DETERIORO.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas al costo amortizado serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del emisor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la inversión con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados utilizando la tasa de interés efectiva original de la inversión, es decir, la tasa de interés efectiva computada en el momento del reconocimiento inicial.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas ni excederán el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado la pérdida por deterioro del valor.

3) **Inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio:**
Las inversiones clasificadas en esta categoría se medirán al valor de mercado.

Las variaciones del valor de mercado de estas inversiones afectarán el patrimonio. Si el valor de mercado es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia aumentará el valor de la inversión y del patrimonio. Si el valor de mercado es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia disminuirá el valor de la inversión y del patrimonio.

Los dividendos de los instrumentos de patrimonio se reconocerán en el momento que sean decretados, conforme a la Norma de ingresos de transacciones con contraprestación, aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el resultado del periodo. Los dividendos pagados reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Los instrumentos de deuda se medirán al valor de mercado previo reconocimiento del rendimiento efectivo a través de la aplicación de la tasa de interés efectiva. La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con su costo amortizado en la fecha de medición. El costo amortizado corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El rendimiento efectivo se calculará multiplicando la tasa de interés efectiva por el costo amortizado y se reconocerá como mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo. Los rendimientos recibidos reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida. Las variaciones del valor de mercado de estas inversiones, una vez reconocido el rendimiento efectivo, afectarán el patrimonio. Si el valor de mercado es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia aumentará el valor de la inversión y del patrimonio. Si el valor de mercado es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia disminuirá el valor de la inversión y del patrimonio. Los rendimientos recibidos reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

DETERIORO.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas a valor de mercado con cambios en el patrimonio serán objeto de estimaciones de deterioro, cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del emisor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro, previa actualización de la inversión a valor de mercado en la fecha de medición.

El deterioro corresponderá a la diferencia entre el valor inicialmente reconocido (neto de cualquier reembolso de principal o amortización del mismo, cuando a ello haya lugar) y el valor de mercado en la fecha de medición del deterioro, cuando este último sea menor, menos cualquier pérdida por deterioro del valor previamente reconocida.

El deterioro corresponderá a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de mercado en la fecha de medición del deterioro, cuando este último sea menor. Para tal efecto, la entidad reconocerá esta diferencia disminuyendo el saldo acumulado reconocido en el patrimonio afectando el resultado del periodo.

Las pérdidas por deterioro del valor reconocidas como gasto en el resultado, que correspondan a inversiones en instrumentos de patrimonio, no se revertirán. Para el caso de inversiones en instrumentos de deuda, si en un periodo posterior el valor de mercado aumenta y dicho aumento está relacionado con eventos objetivamente relacionados con el origen del deterioro, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas disminuirá el valor del deterioro acumulado afectando el resultado del periodo.

4) **Inversiones clasificadas en la categoría de costo**

Las inversiones clasificadas en esta categoría se mantendrán al costo y serán objeto de estimación de deterioro.

DETERIORO

- I. Instrumentos De Patrimonio:** corresponderá a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora, cuando este último sea menor. El deterioro se determinará al final del periodo contable y se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.
- II. Títulos de deuda:** Serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva de que estas se estén deteriorando como consecuencia del incumplimiento de los pagos a cargo del emisor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro.

Los dividendos y participaciones de los instrumentos de patrimonio se reconocerán como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo, con base en los criterios de la Norma de ingresos de transacciones con contraprestación.

RECLASIFICACIONES.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, reclasificará las inversiones de administración de liquidez cuando exista un cambio en la intención o cuando existan cambios en la disponibilidad del valor de mercado para la medición de las inversiones. En todo caso, las reclasificaciones tendrán efectos prospectivos desde la fecha de reclasificación, por tanto, no se re expresarán los valores previamente reconocidos, incluyendo las pérdidas o ganancias reconocidas por deterioro de valor.

Las inversiones en instrumentos de deuda que se reclasifiquen desde la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado hacia la categoría de costo amortizado se medirán, en la nueva categoría, por el valor en libros del instrumento en la fecha de reclasificación y sobre este se calculará la tasa de interés efectiva para efectos de realizar las mediciones posteriores.

Las inversiones en instrumentos de deuda o de patrimonio que se reclasifiquen desde la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado hacia la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio se medirán, en la nueva categoría, por el valor de mercado en la fecha de reclasificación.

Las inversiones en instrumentos de patrimonio que se reclasifiquen desde la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado hacia la categoría de costo se medirán, en la nueva categoría, por el valor en libros de la inversión en la fecha de reclasificación.

En ningún caso, se revertirán las ganancias o pérdidas por variaciones del valor de mercado reconocidas previamente como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, no reclasificará una inversión hacia la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado con posterioridad al reconocimiento, salvo que dicha reclasificación se genere por la disponibilidad de información sobre el valor de mercado de las inversiones que se esperan negociar y que estaban clasificadas en la categoría de costo amortizado o costo. En tal caso, se disminuirá el valor en libros de la inversión en las categorías de costo amortizado o costo, se registrará la inversión en la nueva categoría por el valor de mercado en la fecha de reclasificación y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Las inversiones en instrumentos de deuda que se reclasifiquen desde la categoría de costo amortizado hacia la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio se medirán, en la nueva categoría, por el valor de mercado en la fecha de reclasificación y la diferencia se reconocerá en el patrimonio.

Las inversiones en instrumentos de deuda que se reclasifiquen desde la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio hacia la categoría de costo amortizado se medirán, en la nueva categoría, por el valor en libros en la fecha de reclasificación. La ganancia o pérdida reconocida previamente en el patrimonio, que se relacione con la inversión reclasificada, se eliminará del patrimonio afectando el valor de la inversión, en la fecha de reclasificación.

Las inversiones en instrumentos de patrimonio que se reclasifiquen desde la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio hacia la categoría de costo se medirán, en la nueva categoría, por el valor en libros de la inversión en la fecha de reclasificación. La ganancia o pérdida reconocida previamente en el patrimonio, que se relacione con la inversión reclasificada, permanecerá en el patrimonio hasta que la inversión sea dada de baja.

Las inversiones en instrumentos de patrimonio que se reclasifiquen desde la categoría de costo hacia la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio se medirán, en la nueva categoría, por el valor de mercado en la fecha de reclasificación y la diferencia se reconocerá en el patrimonio.

En todos los casos, La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de medición establecidos para la respectiva categoría a la que fue reclasificada la inversión.

BAJA EN CUENTAS.

Se dejará de reconocer, total o parcialmente, una inversión de administración de liquidez cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, se renuncie a ellos o los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad de la inversión se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la inversión y las utilidades o pérdidas acumuladas en el patrimonio, si existieren. La diferencia entre estos valores y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

Si La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, transfiere una inversión, esto es, cuando se transfieren los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de la inversión, la entidad evaluará en qué medida retiene los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la inversión transferida para proceder con su baja en cuentas.

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la inversión, esta no se dará de baja y se reconocerá un préstamo por pagar por el valor recibido en la operación, el cual se medirá posteriormente conforme a la Norma de préstamos por pagar.

Si La Universidad Distrital Francisco José de Caldas no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la inversión, determinará si ha retenido el control sobre la inversión. La retención de control sobre la inversión dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderla. Si la entidad no ha retenido el control, dará de baja la inversión y reconocerá por separado, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia. Si la entidad ha retenido el control, continuará reconociendo la inversión en la medida de su implicación continuada y reconocerá un préstamo por pagar. La implicación continuada corresponde a la medida en que la entidad está expuesta a cambios de valor de la inversión transferida, originados por los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de esta.

El pasivo asociado se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del pasivo asociado sea:

- a) Equivalente al costo amortizado de los derechos y obligaciones retenidos por la Institución si el activo transferido se mide al costo amortizado.
- b) Igual al valor de mercado de los derechos y obligaciones retenidos por la Institución, cuando se midan independientemente, si el activo transferido se mide por el valor de mercado.

La Universidad seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del pasivo asociado, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

A efectos de mediciones posteriores, los cambios reconocidos en el valor de mercado del activo transferido y del pasivo asociado se contabilizarán de forma coherente, de acuerdo con lo establecido en esta Norma para la categoría que corresponda.

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el préstamo por pagar, ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del préstamo por pagar.

REVELACIONES.

Para cada categoría de las inversiones de administración de liquidez, la entidad revelará información relativa al valor en libros y a las principales condiciones de la inversión, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones en la disposición de la inversión. De igual forma, revelará la fecha de negociación y la fecha de cumplimiento, la posición de riesgos que asuma la entidad por las inversiones de administración de liquidez, por ejemplo: riesgo de tasa de cambio, riesgo de tasa de interés, riesgo de mercado, riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

Se revelarán los dividendos e intereses reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los relacionados con inversiones dadas de baja en cuentas durante el periodo contable y los relacionados con inversiones mantenidas al final de este.

Para las inversiones clasificadas en las categorías de valor de mercado con cambios en el resultado y de valor de mercado con cambios en el patrimonio, la entidad informará la fuente de información utilizada en

la determinación del valor de mercado de la inversión y mostrará el impacto que haya tenido la variación del valor de mercado de estas inversiones en el resultado o en el patrimonio, según corresponda.

Para las inversiones clasificadas al costo amortizado, se revelará el precio pagado; los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento; la tasa de interés nominal; y la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, la entidad revelará el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

Para las inversiones clasificadas al costo se revelará el precio pagado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento o como gasto en el resultado, y el valor total de los ingresos por dividendos causados durante el periodo.

También se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado y los factores que la entidad haya considerado para determinar el deterioro.

Cuando La Universidad Distrital Francisco José de Caldas haya pignorado inversiones de administración de liquidez como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las inversiones pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

Si La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ha transferido inversiones de administración de liquidez a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la Universidad revelará, para cada clase de estas inversiones:

- a) La naturaleza de las inversiones transferidas
- b) Los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que la entidad continúe expuesta
- c) El valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la entidad continúe reconociendo.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Acreditación Institucional de Alta Calidad

POLÍTICA No. 03 - CUENTAS POR COBRAR

OBJETIVO.

Establecer los lineamientos necesarios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación, de los hechos económicos que se clasifiquen como cuentas por cobrar, así como para el cálculo del deterioro.

ALCANCE.

Esta política será aplicada para las transacciones reconocidas como cuentas por cobrar, generadas por la venta de bienes y prestación de servicios. En consecuencia, incluyen:

- Ingresos no tributarios
- Prestación de servicios
- Transferencias por cobrar
- Otras cuentas por cobrar
- Cuentas por cobrar de difícil recaudo.
- Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr).

RECONOCIMIENTO.

Se reconoce como Cuentas por Cobrar aquellos derechos adquiridos por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en el desarrollo de las actividades, de las cuales se espere a futuros la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Dentro de la sección de cuentas por cobrar se incluyen los derechos originados en:

- I. Transacciones sin contraprestación:** agrupados en los Ingresos no tributarios y las transferencias.
- II. Transacciones con contraprestación:** definidas en la venta de bienes y la prestación de servicios, entre otras cuentas por cobrar.

Con base en lo anterior, se reconocerán como cuentas por cobrar las transacciones generadas en derechos adquiridos a favor de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas cada vez que se preste un servicio, o se venda un bien, cuyo pago no se ha recibido de contado.

Y se clasificará de acuerdo la naturaleza de la transacción de acuerdo a la siguiente estructura:

I. INGRESOS NO TRIBUTARIOS

- i. ESTAMPILLAS:** Representa los derechos por transacciones sin contraprestación a favor de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, creados mediante mandatos legales y que corresponde a recursos que contribuyen con la financiación de la educación superior.

Se reconocerá la cuenta por cobrar, una vez se reciba copia de la resolución o acto administrativo que ordene el pago de las mismas, y se registrará con cargo a resultados del periodo a que

corresponda el giro, según lo dispuesto en la política de Ingresos de transacciones sin contraprestación.

II. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- i. **SERVICIOS EDUCATIVOS:** Representa el valor de los derechos por transacciones con contraprestación a favor de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas que se originan por la prestación de servicios Educativos en el desarrollo de sus actividades, y que comprende los valores liquidados a cargo de los estudiantes por concepto de matrícula y demás derechos pecuniarios.

Se reconocerá como cuenta por cobrar, las liquidaciones que se generen para el pago de matrícula y demás derechos académicos, una vez cumplidos los procedimientos de liquidación de derechos pecuniarios, los cuales se registrarán con cargo a resultados del periodo, según lo dispuesto en la política de ingresos por transacciones con contraprestación.

- ii. **ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS:** Representa el valor de los derechos por transacciones con contraprestación a favor de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante la ejecución de los proyectos, contratos interinstitucionales o convenios interadministrativos, como parte de las actividades de proyección social e investigación.

Se reconocerá como cuenta por cobrar, una vez suscritos y perfeccionados los contratos o convenios por parte de las entidades, por el valor que se estipule dentro de las cláusulas del mismo, y se registrará con cargo a resultados del periodo según lo dispuesto por la política de ingresos por transacciones con contraprestación.

- iii. **TRANSFERENCIAS POR COBRAR:** Representa los derechos por transacciones sin contraprestación a favor de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por los giros realizados por la Nación como asignación de recursos para el presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento, y demás asignaciones vía transferencia creadas mediante mandatos legales con destinación específica.

Se reconocerá la cuenta por cobrar, una vez se reciba copia de la resolución o acto administrativo que ordene el pago de las mismas, y se registrará con cargo a resultados del periodo a que corresponda, según lo dispuesto en la política de Ingresos de transacciones sin contraprestación.

- iv. **OTRAS CUENTAS POR COBRAR:** Representa el valor de los derechos de cobro por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas por concepto de operaciones diferentes al objeto social de la Institución, y que corresponde a:

- a. **DEVOLUCIÓN IVA PARA ENTIDADES DE EDUCACIÓN SUPERIOR:** Representa los derechos a favor de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas por la compra de bienes y/o servicios gravados con el impuesto al valor agregado IVA, y que, de acuerdo a la normatividad vigente Expedida por el Gobierno Nacional, es solicitado en devolución a la dirección de Impuestos y aduanas nacionales DIAN. El registro de la cuenta por cobrar se realiza con cargo al proveedor del bien y/o servicio gravado con el impuesto, las cuales se darán de baja, una vez recibida la resolución de devolución por parte de

la DIAN. Las sumas no reconocidas se reclasificarán a una cuenta por cobrar diferente a la inicialmente reconocida, según el procedimiento establecido para tal, mientras se surten el proceso tributario de recurso de reposición, o el que dé a lugar para la recuperación de estos valores. (Decreto 624 de 1989, (Artículos 850,865), Resolución 057 de 2014, (Artículo 8), Decreto 1625 de 2016, (Artículos 1.6.1.19.1 y Ss del mismo capítulo y Artículo 1.6.1.21.10))

- b. **DESCUENTOS NO AUTORIZADOS:** Representa los derechos a favor de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas por el cobro de costos y gastos financieros debitados de las cuentas corrientes y/o de ahorros, los cuales, por efecto de reciprocidad en la firma de los convenios con cada entidad bancaria, la Institución se encuentra exonerada.

Se reconocerá como cuenta por cobrar, el valor de los débitos realizados con cargo a cada cuenta de bancos, luego de realizadas las conciliaciones bancarias del periodo, previa verificación de la nota débito en extracto bancario. Dichas sumas son abonadas en cuenta, previa solicitud de reintegro tramitada ante cada entidad bancaria que realizó el cobro.

- c. **RESPONSABILIDADES FISCALES:** Representa el valor de los derechos a favor de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por la ejecución de procesos fiscales en contra de terceros, en los que medie un proceso administrativo y/o judicial, y se haya ordenado como providencia, el pago de recursos.

Se reconocerá como cuenta por cobrar el acto administrativo o fallo que reconozca el pago por el valor que se estipule en el mismo, el cual se registrará con cargo a resultados del periodo según lo estipulado por la política de ingresos por transacciones sin contraprestación, en concordancia con el procedimiento contable, o la doctrina contable pública, que la CGN expida en esta materia.

- d. **OTRAS:** Representa el valor de los derechos de cobro por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas por concepto de operaciones diferentes a las enunciadas en las cuentas anteriores, las cuales se pueden medir con fiabilidad, y se esperan recuperar mediante acciones de cobro.

MEDICIÓN INICIAL.

La medición inicial de las cuentas por cobrar será por el desembolsado. En caso de que se concedan préstamos a terceros distintos de otras entidades de gobierno y la tasa de interés pactada sea inferior a la tasa de interés del mercado, se medirán por el valor presente de los flujos futuros descontados utilizando la tasa de referencia del mercado para transacciones similares. La diferencia entre el valor desembolsado y el valor presente se reconocerá como gasto por subvención o por beneficios a los empleados en el resultado del periodo, excepto cuando el acceso a la tasa de interés inferior a la del mercado esté condicionado al cumplimiento futuro de determinados requisitos, caso en el cual la diferencia se reconocerá como un activo diferido o como un beneficio a los empleados pagado por anticipado, según corresponda.

Los costos de transacción se tratarán como un mayor valor del préstamo por cobrar. Los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento del préstamo se reconocerán como un activo diferido. Cuando el préstamo se reconozca, la entidad incluirá en el valor del préstamo los costos de transacción previamente reconocidos y disminuirá el activo diferido.

MEDICIÓN POSTERIOR.

Luego del reconocimiento de la transacción clasificada como Cuentas por Cobrar, la Universidad mantendrá estas por el valor de la transacción.

Al final de cada periodo sobre el que se informa se evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro. No serán objeto de Deterioro de cuentas por cobrar aquellas transacciones que se clasifiquen como transferencias por cobrar.

Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por cobrar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor.

El rendimiento efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado del préstamo por cobrar por la tasa de interés efectiva. La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo con su costo amortizado en la fecha de medición. El rendimiento efectivo se reconocerá como mayor valor del préstamo por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo.

DETERIORO

MEDICIÓN INICIAL

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas evaluará mensualmente si existe evidencia objetiva del deterioro de las cuentas por cobrar, aplicando una de las dos siguientes variables:

- Morosidad, vencimiento en el plazo de la cuenta por cobrar.
- Reestructuración o refinanciamiento en la que se otorga más plazo al deudor y no se haya cumplido.

Para la determinación del Deterioro, se calculará el valor presente de los flujos futuros de las obligaciones vencidas de manera individualizada (por comprobante de recaudo) con corte a cada periodo mensual, para lo cual se tomará la siguiente fórmula: Dónde:

$$VP = \frac{VF}{(1 + i)^n}$$

VP: Valor presente de los flujos futuros

Vf: Valor vencido de la obligación al cierre del periodo mensual

i: tasa de interés (TES)

n: Plazo estimado de Recuperación

Para el cálculo del valor presente se utilizará como factor de descuento la tasa de interés de los TES con plazos similares a los estimados para la recuperación de los recursos.

El plazo estimado de recuperación de las cuentas por cobrar vencidas por la prestación de servicios académicos será calculado al final del periodo contable, de acuerdo con el comportamiento histórico de recuperación en días de las cuentas por cobrar, y se aplicará al año siguiente. En caso que el estudiante no cancele la obligación en la fecha de inicio del nuevo periodo académico según los calendarios establecidos por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el deterioro de la cuenta por cobrar, se elevará al 100%.

MEDICIÓN POSTERIOR.

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos cualquier disminución por deterioro de valor.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto del periodo. Para el cálculo del deterioro la entidad podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias de manera individual o de manera colectiva.

Reversión del Deterioro:

Si, en periodos posteriores, el importe de una pérdida por deterioro del valor disminuyese y la disminución puede relacionarse objetivamente con un hecho ocurrido con posterioridad al reconocimiento del deterioro (tal como una mejora en la calificación crediticia del deudor), la Universidad Distrital Francisco José de Caldas revertirá la pérdida por deterioro reconocida con anterioridad. La reversión no dará lugar a un importe en libros del activo financiero que exceda al importe en libros que habría tenido si anteriormente no se hubiese reconocido la pérdida por deterioro del valor. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas reconocerá el importe de la reversión en los resultados inmediatamente obtenidos.

BAJA EN CUENTAS.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando:

- I.** Expiren, caduquen o se liquiden los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo de las cuentas por cobrar.
- II.** Se transfiera sustancialmente a terceros todos los riesgos y ventajas inherentes de la cuenta por cobrar.
- III.** A pesar de haber conservado algunos riesgos y ventajas inherentes a las cuentas por cobrar significativos, ha transferido el control de la cuenta por cobrar a otra parte, y éste tiene la capacidad práctica de vender dicha cuenta en su integridad a una tercera parte no relacionada y es capaz de ejercer esa capacidad unilateralmente y sin necesidad de imponer restricciones adicionales sobre la transferencia. En este caso la Universidad Distrital Francisco José de Caldas:
 - a)** Dará de baja en cuentas la partida por cobrar.
 - b)** Reconocerá por separado cualquier derecho y obligación conservado o creado en la transferencia.
 - c)** El importe en libros de la cuenta transferida deberá distribuirse entre los derechos u obligaciones conservados y transferidos sobre la base de sus valores razonables relativos en la fecha de la transferencia. Los derechos y obligaciones de nueva creación deberán medirse al valor razonable en esa fecha. Cualquier diferencia entre la contraprestación recibida y el importe reconocido y dado de baja en cuentas de acuerdo con este párrafo deberá ser reconocido en resultados en el periodo de la transferencia.
- IV.** Castigo de cartera: se darán de baja las cuentas por cobrar de acuerdo con el concepto jurídico correspondiente.

REVELACIONES.

Al preparar los estados financieros la Universidad Distrital Francisco José de Caldas revelará:

- El valor en libros de cada una de las cuentas por cobrar en la fecha sobre la que se informa en el estado de situación financiera.
- Condiciones de las Cuentas por Cobrar: Plazo, Tasa de interés, fecha de vencimiento, y restricciones.
- El valor de las pérdidas por deterioro y reversiones reconocidas en el periodo contable, así como el deterioro acumulado, incluyendo los factores por los que se haya considerado para determinar dicho deterioro.
- Análisis de Antigüedad de las cuentas por cobrar en mora
- Las Cuentas por Cobrar dadas de baja y su evidencia significativa por la cual se tomó la decisión.
- Las cuentas por cobrar transferidas a un tercero sin que se cumpla la condición de baja en cuentas.
- Cuando la entidad haya pignorado cuentas por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las cuentas por cobrar pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración
- Cuando se dé de baja, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Acreditación Institucional de Alta Calidad

POLÍTICA No. 04 - PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

OBJETIVO.

Establecer las pautas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los activos que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas clasifica como Propiedades, planta y equipo.

ALCANCE.

Esta política aplicará para los siguientes grupos de las propiedades, planta y equipo:

- Terrenos
- Edificaciones
- Redes, líneas y cables
- Maquinaria y equipo
- Equipo médico y científico
- Muebles, enseres y equipos de oficina
- Equipo de comunicación y computación
- Equipo de transporte, tracción y elevación
- Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería
- Bienes de arte y cultura
- Activos biológicos

RECONOCIMIENTO.

La universidad reconocerá como propiedades, planta y equipo:

- a) los activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos.
- b) Los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento.
- c) Los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento.

Nota: Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de 12 meses.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

Los bienes históricos y culturales que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplica lo establecido en la Norma de Bienes Históricos y Culturales.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva o eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos o servicios, o reducir significativamente los costos.

Las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo, sin mejorar su capacidad productiva o eficiencia operativa.

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de inventarios. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

MEDICIÓN INICIAL.

La propiedad planta y equipo se medirá por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

- ✓ Precio de Adquisición,
- ✓ Los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición.
- ✓ Los costos de los beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo.
- ✓ Los costos de preparación del lugar para su ubicación física.
- ✓ Los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior.
- ✓ Los costos de instalación y montaje.
- ✓ Los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo.
- ✓ Los honorarios profesionales.
- ✓ Otros costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que puedan operar de la forma prevista por la administración de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Nota: Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base para la depreciación.

Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y se medirá por el valor presente de los costos estimados en los que incurra la Universidad para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar. Esto, cuando dichos costos constituyan obligaciones en las que incurra la Universidad como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad, planta y equipo que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de Costos de Financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

Cuando se adquiera una propiedad, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades, planta y equipo que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado. A falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y, en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

MEDICIÓN POSTERIOR.

Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

I. DEPRECIACIÓN.

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

DEPRECIACIÓN POR COMPONENTES.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas distribuirá el valor inicialmente reconocido de una partida de propiedades, planta y equipo entre sus partes significativas con relación a su costo total y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedades, planta y equipo y pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales. La universidad ha definido, que una parte significativa es aquella que supera más de un 30% del total del activo, y tiene una vida útil o un patrón de comportamiento distinto al resto del activo.

PERIODO DE DEPRECIACIÓN.

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción.

VIDA ÚTIL Y VALOR RESIDUAL.

La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la Universidad espera obtener de este.

El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si la Universidad considera que, durante la vida útil del activo, se consumen los beneficios económicos del mismo en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, se estimará dicho valor.

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	VIDA ÚTIL (años)	VALOR RESIDUAL
Edificaciones	Entre 40 a 100	10%
Redes, líneas y cables	Entre 20 a 40	0%
Maquinaria y Equipo	Entre 10 a 30	0%
Equipo médico y científico	Entre 10 a 20	0%
Muebles enseres y equipo de oficina	Entre 10 a 20	0%
Equipo de comunicación	Entre 10 a 20	0%
Equipo de computación	Entre 1,5 a 20	0%
Equipo de transporte, tracción y elevación.	Entre 10 a 30	0%
Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería	Entre 10 a 20	0%
Bienes de arte y cultura	Entre 5 y 30	0%

Estas vidas útiles fueron establecidas según la experiencia de los activos actuales que aún están en uso y han sido ya totalmente depreciados, considerando que ha cumplido su ciclo de vida útil estimada. Se establecen vidas útiles mínimas y máximas, para que la Universidad las adopte de acuerdo con el análisis y estudio de las características de cada bien. El valor residual de los activos de propiedad de la Universidad, su importe es estimado en el 0%, teniendo en cuenta que los activos al finalizar el tiempo estimado como vital útil (años), estos ya se encuentran totalmente depreciados y en condiciones para dar de baja.

Para determinar la vida útil, se tuvieron en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- la utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este.
- El desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando.
- La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo.
- Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

MÉTODO DE DEPRECIACIÓN

La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio del activo.

Método de depreciación a utilizar por parte de la Universidad: LINEA RECTA

Para las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, distribuirá el valor inicialmente reconocido entre las partes significativas, con relación al costo total de dichas partidas, y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedades, planta y equipo y pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales.

Si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación que coinciden con la vida útil y el método utilizado para otra parte significativa del mismo elemento, La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, podrá agrupar ambas partes para determinar el cargo por depreciación. Si una parte de un elemento de propiedades, planta y equipo no tiene un costo significativo, la entidad podrá agruparla con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación.

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de La Universidad Distrital Francisco José de Caldas. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con las normas de Inventarios o de Activos intangibles. Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción.

El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

II. DETERIORO DEL VALOR.

Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo la Universidad aplicará lo establecido en la norma de deterioro del valor de los Activos No Generadores de Efectivo.

Estas vidas útiles fueron establecidas según la experiencia de los activos actuales que aún están en uso y han sido ya totalmente depreciados, considerando que ha cumplido su ciclo de vida útil estimada. Se establecen vidas útiles mínimas y máximas, para que la Universidad las adopte de acuerdo con el análisis y estudio de las características de cada bien. El valor residual de los activos de propiedad de la Universidad, su importe es estimado en el 0%, teniendo en cuenta que los activos al finalizar el tiempo estimado como vital útil (años), estos ya se encuentran totalmente depreciados y en condiciones para dar de baja, excepto las edificaciones cuyo valor residual se estima en un 10% del valor del bien.

Para determinar la vida útil, se tuvieron en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- la utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este.
- El desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando.
- La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo.
- Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

Baja en cuentas.

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando se disponga del elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El costo de las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporará como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la entidad reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la sustitución como indicador del costo que el elemento sustituido tenía en el momento en el que fue adquirido o construido.

Revelaciones.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, la siguiente información:

- a) Los métodos de depreciación utilizados
- b) Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas
- c) El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable
- d) Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios
- e) El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo
- f) El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de las erogaciones estimadas por desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación

- g) El valor de las plantas productoras que aún no se encuentran en la ubicación y condición necesarias para producir productos agrícolas de la forma prevista por la administración de la entidad, relacionando los desembolsos que conforman el costo del activo
- h) El valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación
- i) El valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos
- j) La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar)
- k) la información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar
- l) El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio
- m) la información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar; y
- n) Las propiedades, planta y equipo adquiridas en una transacción sin contraprestación.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Acreditación Institucional de Alta Calidad

POLITICA No. 05 DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS GENERADORES DE EFECTIVO

OBJETIVO.

Establecer el procedimiento que la Universidad aplicará al deterioro del valor de un activo generador de efectivo para el reconocimiento de la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización

ALCANCE.

Esta norma se aplicará a los activos generadores de efectivo que cumpla con las siguientes condiciones:

- Que el costo histórico de los activos sea igual o superior MIL QUINIENTOS UVT.
- La Universidad Distrital Francisco José de Caldas aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos generadores de efectivo considerados como materiales y que estén clasificados en:
 - a) Propiedades, planta y equipo
 - b) Propiedades de inversión
 - c) Activos intangibles
 - d) Inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos que tengan indicios de deterioro de acuerdo con lo estipulado en las normas respectivas

DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS GENERADORES DE EFECTIVO.

El deterioro de un activo generador de efectivo, es una pérdida en sus beneficios económicos futuros, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. El deterioro de un activo generador de efectivo, por tanto, refleja una disminución en los beneficios económicos futuros que el activo le genera a la entidad que lo controla.

Un activo generador de efectivo es un activo que se tienen con el objetivo fundamental de generar beneficios económicos futuros acordes con un rendimiento de mercado, es decir, activos a través de cuyo uso La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, pretende generar entradas de efectivo y obtener un rendimiento que refleje el riesgo que implica su posesión.

PERIODICIDAD EN LA COMPROBACIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR.

Como mínimo al final del periodo contable, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos generadores de efectivo. Si existe algún indicio, se estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, La Universidad Distrital Francisco José de Caldas comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor. La comprobación del deterioro del valor se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable,

siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año. Cuando existan diferentes activos intangibles, la comprobación del deterioro de valor puede realizarse en distintas fechas. No obstante, si el activo intangible se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de su valor antes de que finalice el periodo contable.

INDICIOS DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS.

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de sus activos, La Universidad Distrital Francisco José de Caldas recurrirá a fuentes externas e internas de información.

Fuentes externas de información:

- a) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.
- b) Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la Universidad, los cuales están relacionados con el mercado al que está destinado el activo o, con el entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en el que opera la entidad.
- c) Durante el periodo, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han tenido incrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que disminuya su valor recuperable significativamente.

Fuentes internas de información:

- a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- b) Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente el beneficio económico que el activo le genera a la entidad. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o reestructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y la reconsideración de la vida útil de un activo ya no como indefinida sino como finita.
- c) Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.
- d) Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, inferior al esperado.

Entre la evidencia que La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, puede allegar para documentar la existencia de indicios internos del deterioro del valor se encuentran, entre otros, opiniones de expertos, planos, fotografías, videos o declaraciones del personal interno acerca de la situación operativa de los activos cuyo deterioro físico se pretende probar; cambios de uso ordenados por la Universidad; reestructuraciones; informes de producción; indicadores de gestión; flujos de efectivo significativamente mayores a los presupuestados inicialmente para operar o mantener el activo; flujos netos de efectivo reales (o resultados) derivados de la operación del activo que sean significativamente inferiores a los presupuestados; incrementos significativos de las pérdidas originalmente presupuestadas procedentes del activo; o pérdidas de operación o flujos netos negativos de efectivo para el activo que se registren cuando se sumen las cifras del periodo corriente más las cifras presupuestadas para el futuro.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de

amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR.

La Universidad, una vez ha determinado si existe indicios de deterioro a los activos generadores de efectivo procederá a Calcular el valor del servicio recuperable, el cual es:

- Valor del servicio recuperable: Este valor será el mayor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso. El valor en uso es el valor presente de los flujos futuros de efectivo que se espera obtener de un activo o unidad generadora de efectivo.

Si el valor en libros supere el valor del servicio recuperable se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

MEDICIÓN DEL VALOR DEL SERVICIO RECUPERABLE.

Para comprobar el deterioro del valor del activo, la Universidad estimará el valor del servicio recuperable, el cual será el costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR.

La Universidad evaluará al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la Universidad estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

I. Indicios de reversión de las pérdidas por deterioro del valor

Si la Universidad ha reconocido previo deterioro del valor de los activos en periodos anteriores se procederá a calcular el valor del servicio recuperable y si este es mayor al valor en libros se realizará la reversión.

II. Reconocimiento y medición de la reversión del deterioro

La Universidad revertirá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable.

La reversión de la pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo.

REVELACIONES.

Para los activos objeto de deterioro que se consideren materiales, la Universidad revelará, en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; activos intangibles), la siguiente información:

- ✓ El valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- ✓ El valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- ✓ Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor.

RETIRO Y BAJA EN CUENTAS.

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando la propiedad, planta y equipo queda permanentemente retirada de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El costo de las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporará como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada. Esto se realizará con independencia de que el costo de la inspección previa se haya identificado contablemente dentro de la transacción mediante la cual se haya adquirido o construido dicha partida. De ser necesario, se utilizará el costo estimado de una inspección similar futura como indicador del costo que el componente de inspección tenía cuando la partida fue adquirida o construida.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la entidad reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo en que se incurra para la sustitución como indicador del costo del elemento sustituido.

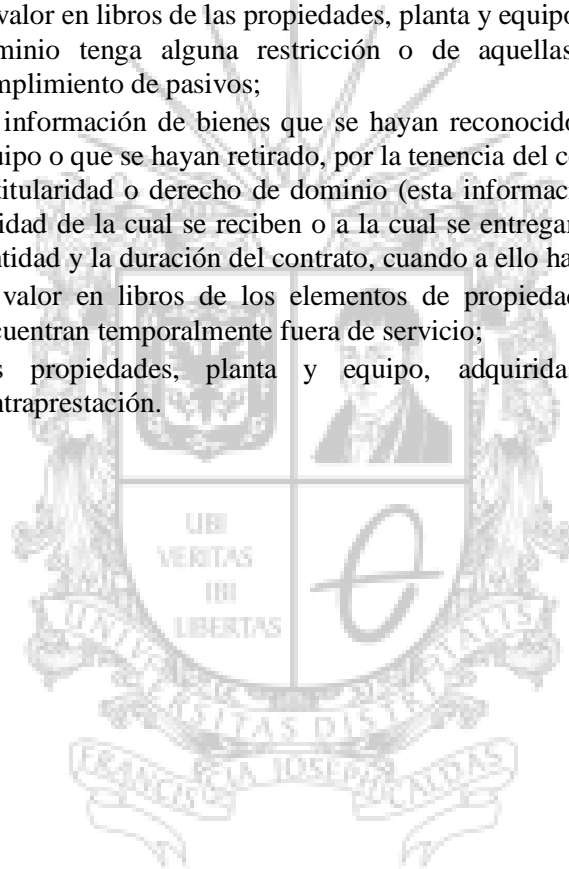
REVELACIONES.

La Universidad revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos:

- ✓ Los métodos de depreciación utilizados;
- ✓ Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- ✓ El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- ✓ Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones

generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;

- ✓ El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;
- ✓ El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación;
- ✓ El valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- ✓ El valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- ✓ La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- ✓ El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
- ✓ Las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación.



UNIVERSIDAD DISTRICTAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Acreditación Institucional de Alta Calidad

POLÍTICA No. 06 - DETERIORO AL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO

OBJETIVO.

Establecer el procedimiento que la Universidad aplicará al deterioro del valor de un activo no generador de efectivo para el reconocimiento de la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización

ALCANCE.

Esta norma se aplicará a los activos No generadores de efectivo que cumpla con las siguientes condiciones:

- Que el costo histórico de los activos sea igual o superior CIENTO CINCUENTA (150) salarios mínimos mensual legal vigente.
- Se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo que la entidad considere materiales y que estén clasificados como:
 - a) propiedades, planta y equipo
 - b) activos intangibles

DETERIORO VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO.

El deterioro de un activo no generador de efectivo, es la pérdida de su potencial de servicio, adicional al reconocimiento a la depreciación o la amortización.

Los activos no generadores de efectivo son aquellos que la Universidad mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la Universidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado.

PERIODICIDAD EN LA COMPROBACIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR.

Como mínimo al final del periodo contable, la universidad Distrital Francisco José de Caldas evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo. Si existe algún indicio, la entidad estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

INDICIOS DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS.

La Universidad determinará si existen indicios de deterioro para los activos que les aplique la norma de deterioro de activos no generadores de efectivo.

Para los activos de propiedad planta y equipo relacionado con terrenos y edificaciones el check list lo realizará la División de Recursos Físicos.

Nota: Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ningún deterioro del valor para el activo considerado.

RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR.

La Universidad, una vez ha determinado si existe indicios de deterioro a los activos no generadores de efectivo procederá a Calcular el valor del servicio recuperable, el cual es:

- Valor del servicio recuperable: Este valor será el valor de reposición a nuevo ajustado por depreciación.

Si el valor en libros supere el valor del servicio recuperable se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

MEDICIÓN DEL VALOR DEL SERVICIO RECUPERABLE.

Para comprobar el deterioro del valor del activo, la Universidad estimará el valor del servicio recuperable, el cual será el costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR.

La Universidad evaluará al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la Universidad estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

I. Indicios de reversión de las pérdidas por deterioro del valor

Si la Universidad ha reconocido previo deterioro del valor de los activos en periodos anteriores se procederá a calcular el valor del servicio recuperable y si este es mayor al valor en libros se realizará la reversión.

II. Reconocimiento y medición de la reversión del deterioro

La Universidad revertirá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable.

La reversión de la pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo.

REVELACIONES.

Para los activos objeto de deterioro que se consideren materiales, la Universidad revelará, en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; activos intangibles), la siguiente información:

- ✓ El valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- ✓ El valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- ✓ Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor.

RETIRO Y BAJA EN CUENTAS.

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando la propiedad, planta y equipo queda permanentemente retirada de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El costo de las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporará como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada. Esto se realizará con independencia de que el costo de la inspección previa se haya identificado contablemente dentro de la transacción mediante la cual se haya adquirido o construido dicha partida. De ser necesario, se utilizará el costo estimado de una inspección similar futura como indicador del costo que el componente de inspección tenía cuando la partida fue adquirida o construida.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la entidad reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo en que se incurra para la sustitución como indicador del costo del elemento sustituido.

REVELACIONES.

La Universidad revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos:

- ✓ Los métodos de depreciación utilizados;
- ✓ Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- ✓ El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- ✓ Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;
- ✓ El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;

- ✓ El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación;
- ✓ El valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- ✓ El valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- ✓ La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- ✓ El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
- ✓ Las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación.



UNIVERSIDAD DISTRICTAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Acreditación Institucional de Alta Calidad

POLÍTICA No. 07 - COSTOS DE FINANCIACIÓN

OBJETIVO.

Establecer los lineamientos necesarios para el reconocimiento, medición y capitalización de los costos en que incurre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas relacionada con los fondos que ha tomado prestados.

ALCANCE.

Esta norma se aplicará a los costos de financiación en que incurre la Universidad con los fondos que ha tomado prestados tales como:

- Comisiones e intereses
- Cargas financieras por arrendamientos financieros
- Diferencias en cambio por préstamos en moneda extranjera en la medida en que se consideren como ajustes de los costos de financiación.

RECONOCIMIENTO.

La Universidad reconocerá como un mayor valor de los activos, los costos de financiación directamente atribuibles a la adquisición, construcción, desarrollo o producción, de un activo apto.

Un activo apto es aquel que requiere necesariamente de un periodo sustancial antes de estar listo para el uso al que está destinado, o para la venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado. Los demás costos de financiación se reconocerán como gastos en el periodo en que se incurra en ellos.

La entidad reconocerá los costos de financiación como parte del activo, siempre que reconozca el activo y tenga la obligación de realizar el pago de la financiación. En caso contrario, los costos de financiación se contabilizarán como gasto en el resultado del periodo.

PERIODO SUSTANCIAL.

Para tal efecto el periodo sustancial que requiere un activo para estar apto, será el que determine la Universidad dentro de cada uno de los procesos contractuales que se ejecuten o determinen.

MEDICIÓN.

Cuando los fondos que originan los costos de financiación se puedan asociar específicamente a un activo apto, la entidad capitalizará el valor de dichos costos incurridos durante el periodo contable, deduciendo los rendimientos obtenidos por la inversión temporal de tales fondos.

Cuando el valor en libros o el costo final del activo al cual se le han capitalizado costos de financiación exceda su valor recuperable, su valor neto de realización, o su costo de reposición (según corresponda), se reducirá el valor en libros o se dará de baja el activo de acuerdo con las exigencias de las normas correspondientes. En ciertos casos, el valor reducido o dado de baja se recuperará y se podrá reponer de acuerdo con las normas que correspondan.

INICIO DE LA CAPITALIZACIÓN.

La capitalización de los costos de financiación comenzará en la fecha en la que la entidad cumpla por primera vez, todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Incurrir en desembolsos relacionados con la adquisición, construcción, desarrollo o producción del activo
- Incurrir en costos de financiación
- Llevar a cabo las actividades necesarias en la preparación del activo para el fin previsto.

Los desembolsos relativos a un activo incluirán únicamente los desembolsos que hayan dado lugar a pagos en efectivo, transferencias de otros activos o asunción de pasivos que devenguen intereses. El valor de los desembolsos se reducirá por la cuantía de los anticipos y ayudas recibidas en relación con el activo. La Universidad podrá usar el valor en libros promedio del activo (incluyendo los costos de financiación capitalizados anteriormente) durante un periodo como una aproximación de los desembolsos a los que se les aplique la tasa de capitalización en ese periodo.

SUSPENSIÓN DE LA CAPITALIZACIÓN.

La Universidad suspenderá la capitalización de los costos de financiación durante los periodos en los que se haya interrumpido el desarrollo de las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso, venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado, siempre que dicha interrupción se extienda de manera significativa en el tiempo. Durante este periodo de interrupción, los costos de financiación se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Sin embargo, la entidad no suspenderá la capitalización cuando una demora temporal sea necesaria como parte del proceso de preparación de un activo para el uso previsto.

FINALIZACIÓN DE LA CAPITALIZACIÓN.

La capitalización de los costos de financiación finalizará cuando se completen todas, o prácticamente todas, las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso. Por lo tanto, los costos por financiación posteriores en que incurra la entidad, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

Cuando la Universidad complete la construcción de un activo por partes y cada parte se pueda utilizar por separado mientras continúe la construcción de las restantes, la entidad cesará la capitalización de los costos de financiación una vez estén terminadas, sustancialmente, todas las actividades necesarias en la preparación de esa parte para el uso previsto.

REVELACIONES.

La Universidad revelará para cada activo financiado lo siguiente:

- El valor de los costos de financiación capitalizados durante el periodo;
- La tasa de capitalización utilizada para determinar el valor de los costos de financiación susceptibles de capitalización;
- Las fuentes y monto de la financiación;
- La moneda de la transacción;
- El valor de los rendimientos generados u obtenidos con los fondos de financiación asociados al activo;

- Las fechas de comienzo, suspensión y finalización de la capitalización de los costos de financiación; y
- las políticas contables específicas adoptadas por la entidad para definir el periodo sustancial y la suspensión de la capitalización.



**UNIVERSIDAD DISTRICTAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Acreditación Institucional de Alta Calidad

POLÍTICA No. 08 - ACTIVOS INTANGIBLES

OBJETIVO.

Establecer el procedimiento que la Universidad aplicará para el reconocimiento de los Activos intangibles representados en los activos de la universidad.

ALCANCE.

Esta política se aplicará para los activos clasificados como intangibles, los cuales no se espera venderlos en el curso de las actividades y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

- Patentes
- Derechos
- Licencias
- Softwares
- Otros intangibles

RECONOCIMIENTO.

Se reconocerán como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales se tiene el control, se espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Para efectos contables las licencias y software son considerados activos intangibles siempre y cuando puedan ser:

- a. Identificables:** Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de ser separado o escindido de la universidad y vendido, cedido, dado en operación, arrendado o intercambiado; o cuando surge de derechos legales, con independencia de que esos derechos sean transferibles o separables de la universidad o de otros derechos u obligaciones.
- b. Controlables:** Un activo intangible es controlable siempre que tenga el poder de obtener los beneficios económicos futuros que procedan de los recursos que se derivan del mismo, y además pueda restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios.

Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando:

- Pueda generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible.
- Puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la universidad.
- Le permite, a la universidad, disminuir sus costos o gastos de producción o de prestación de servicio.
- Permite a la Universidad, mejorar la prestación de los servicios.

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

No se reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, se identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.

- a. **La fase de investigación**, comprende todo aquel estudio original y planificado que se realiza con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.
- b. **La Fase de Desarrollo**, consiste en la aplicación de los recursos de la investigación (o cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

Los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo se reconocerán como activos intangibles si se puede demostrar lo siguiente:

1. Su posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o venta.
2. Su intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo.
3. Su capacidad para utilizar o vender el activo intangible
4. Su disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible.
5. Su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo.
6. Forma en que el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuros o potencial del servicio. Para este último, la Universidad demostrará, bien la existencia de un mercado para la producción que genere el activo intangible o para el activo en sí, o bien la utilidad que este le genere a la Universidad en caso de que vaya a utilizarse internamente.

No se reconocerán como activos intangibles las marcas, revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes, ni partidas similares que se hayan generado internamente. Tampoco se reconocerán como activos intangibles, los desembolsos por actividades de capacitación, la publicidad y actividades de promoción, los desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o totalidad de la Universidad, los costos legales y administrativos generados en la creación de la Universidad, los desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o actividad o, para comenzar una operación; ni los costos de lanzamientos de nuevos procesos.

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, la Universidad determinará cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al valor total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de éste y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que se incurre para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicio, o reducir significativamente los costos.

MEDICIÓN INICIAL.

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible, según los siguientes numerales:

I. Activos intangibles adquiridos

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

Los costos de financiación asociados con la adquisición de un activo intangible que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de Costos de Financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

Cuando se adquiera un activo intangible en una transacción sin contraprestación, se medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, el valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Los activos intangibles relacionados con software y licencias cuyo costo inicial sea inferior a 15 UVT, se reconocerán como gasto en el periodo en que se adquieran, sin perjuicio de efectuar el control para los intangibles de vida útil indefinida por el módulo de inventarios.

II. Activos Intangibles generados internamente

Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separan de aquellos que se realizan en la fase de desarrollo.

Los primeros se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzca y los segundos formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo. Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación.

El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que puedan operar de la forma prevista por la Universidad. Estos desembolsos comprenderán, entre otros los siguientes: costo de materiales, y servicios utilizados y consumidos en la generación del activo intangible, honorarios para registrar los derechos legales, y amortizaciones de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

No formarán parte del costo de los activos intangibles generados internamente, los gastos de administración de venta u otros gastos indirectos de carácter general no atribuibles a la preparación del activo para su uso; las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, mano de obra u otros factores empleados; las pérdidas operativas, ni los desembolsos para formación del personal que trabaje con el activo. Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos en el resultado no se reconocerán posteriormente como parte del costo

de un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos en el resultado no se reconocerán posteriormente como parte del costo de un bien intangible.

Los desembolsos posteriores relacionados con un proyecto de inversión y desarrollo adquirido, seguirán los criterios de reconocimiento establecidos anteriormente.

MEDICIÓN POSTERIOR.

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado. La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la Universidad. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que se podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.

Se asumirá que el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un compromiso, por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil o si no existe un mercado activo para el intangible que permita determinar con referencia al mismo, el valor residual al final de la vida útil. Un valor residual distinto de cero implica que se espera disponer del activo intangible antes de que termine su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual se espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Este se determinará en función de tiempo durante el cual se espere utilizar el activo. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

Para determinar el deterioro de un activo intangible, la Universidad aplicará lo establecido en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos No generadores de Efectivo. La compensación procedente de terceros

por elementos deteriorados de activos intangibles o por ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

BAJA EN CUENTAS.

Un activo intangible se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando el activo intangible quede permanentemente retirado de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio. La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

REVELACIONES.

La Universidad revelará, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

- Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas.
- Los métodos de amortización utilizados.
- La descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas.
- Las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida.
- El valor en libro bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable.
- El valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo.
- El valor por el que se haya reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos en una transacción sin contraprestación.
- El valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
- La descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la entidad.
- El valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Acreditación Institucional de Alta Calidad

POLÍTICA No. 09 - PRÉSTAMOS POR PAGAR

Los préstamos por pagar son recursos financieros recibidos por la entidad para su uso y de los cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

OBJETIVO.

El objetivo de esta política contable es definir los criterios que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, aplicará para el trámite, reconocimiento, clasificación, medición inicial, medición posterior, baja en cuenta, revelaciones, de los préstamos por pagar, que se originen en operaciones de crédito público o en operaciones de financiamiento autorizadas por vía general. Para el trámite se deberá ajustar a lo establecido por la parte normativa que establece el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y por las normas internas y externas de carácter distrital para la aprobación por los respectivos Concejos.

ALCANCE.

Esta política contable aplica para los préstamos por pagar provenientes de los recursos financieros recibidos por la entidad para su uso y de los cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

- Financiamiento interno de corto plazo y largo plazo:
- Préstamos banca comercial
- Otros préstamos

CLASIFICACIÓN.

Los préstamos por pagar se medirán por el valor recibido.

Los costos de transacción disminuirán el valor del préstamo por pagar. Los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento del préstamo se reconocerán como un activo diferido. Cuando el préstamo por pagar se reconozca, la entidad disminuirá del valor del préstamo los costos de transacción previamente reconocidos y disminuirá el activo diferido.

MEDICIÓN INICIAL.

Por el valor de la transacción, teniendo en cuenta que los costos de la transacción en los que se incurra la Universidad como consecuencia de la obtención del préstamo.

Costos de la transacción son:

- Honorarios
- Comisiones pagada Asesores
- Comisionistas
- Intermediarios
- Demás tarifas establecidas por los agentes reguladores.

MEDICIÓN POSTERIOR.

I. Costo amortizado

Valor inicial + costo efectivo - pagos de capital e intereses.

II. Costo Efectivo

Valor en libros x tasa de interés efectiva: los costos efectivos se reconocerán como un mayor valor del préstamo por pagar y gasto del periodo contable. No obstante, los gastos de financiación se reconocerán como mayor valor del activo financiado cuando los recursos obtenidos se destinen a financiar un activo apto, de conformidad con la Norma de costos de financiación

III. Tasa de interés efectiva

Aquella que hace equivalente los flujos contractuales del título con el valor inicialmente reconocido.

INTERESES PAGADOS.

Disminuirá el valor del préstamo por pagar afectando el efectivo o equivalente al efectivo de acuerdo con las contraprestaciones pagadas.

Los préstamos adquiridos con entidades financieras, se medirán conforme a la tasa de interés efectiva, afectando directamente el resultado, lo cual atiende los criterios establecidos por las normas internacionales para la categoría del costo amortizado.

BAJA EN CUENTAS.

Se dejará de reconocer, total o parcialmente, un préstamo por pagar cuando se extingan las obligaciones que lo originaron, esto es, cuando la obligación:

- Se pague
- Expire
- El acreedor renuncie a ella
- Se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros del préstamo por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto del periodo.

Cuando el prestamista renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la Norma de Ingresos de Transacciones sin contraprestación.

REVELACIONES.

- Origen de la deuda: Interna o Externa
- Plazo pactado: Largo o corto plazo
- Valor en libros del préstamo por pagar, plazos, tasas de interés, vencimiento y restricciones.
- Préstamo por pagar dados de baja por causas distintas a su pago.

- Valor recibido
- Costos de transacción reconocidos como menor valor del préstamo.
- Tasa de negociación.
- Tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla.
- Valor total de los gastos por intereses calculados con la tasa de interés efectiva.

Si se han infringido los plazos o se han incumplido con el pago del principal, de los intereses o de las cláusulas de reembolso, revelara:

- Detalles de la infracción o incumplimiento
- Valor en libros de los préstamos por pagar al finalizar el periodo
- Corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de los préstamos por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.



UNIVERSIDAD DISTRICTAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
 Acreditación Institucional de Alta Calidad

POLÍTICA No. 10 - CUENTAS POR PAGAR

OBJETIVO.

El objetivo de esta política contable es definir los criterios que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición inicial, medición posterior, baja en cuenta, revelaciones, de las cuentas por pagar, como obligaciones adquiridas por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con terceros y otras obligaciones.

ALCANCE.

Esta política contable aplica para las cuentas por pagar provenientes de las obligaciones contraídas por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con personas naturales y jurídicas; las cuales comprenden:

- Adquisición de bienes y servicios
- Adquisición de bienes y servicios del exterior
- Descuentos de nómina:
- Retenciones en la fuente a título de renta
- Recursos a favor de terceros
- Créditos judiciales
- Impuesto, contribuciones y tasas por pagar
- Otras cuentas por pagar

RECONOCIMIENTO.

Se Reconocerá como cuenta por pagar, las obligaciones adquiridas por Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con terceros y otras obligaciones, originadas en el desarrollo de su objeto social y normal desarrollo de su actividad, en las cual se espera una salida de flujo financiero fijo o determinable a través del efectivo, equivalente al efectivo u otro instrumento.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas maneja las siguientes Cuentas por Pagar:

I. Adquisición de bienes y servicios: corresponde a los valores adeudados por la entidad con proveedores nacionales, en desarrollo de su actividad, y la adquisición de bienes y servicios, o para proyectos específicos.

II. Adquisición de bienes y servicios del exterior: Representa el valor de las obligaciones la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con proveedores del exterior por concepto de adquisición de bienes o servicios para el desarrollo de su actividad y la adquisición de bienes y servicios, o para proyectos específicos.

La obligación para proveedores en los dos casos anteriores, se reconocen en el momento de ingreso del bien en el almacén y una vez se garantice el cumplimiento de los compromisos adquiridos que serán verificados por la parte encargada de verificación supervisión y custodia del bien. Para los servicios, será una vez el interventor o supervisor certifique el cumplimiento de las obligaciones por parte del tercero.

- III. Descuentos de nómina:** Corresponde a los valores adeudados a las entidades que suministran los servicios de seguridad social a los empleados (fondos de pensión, entidades prestadoras de salud), aportes de parafiscales, aportes que paga la Universidad a favor de sus empleados (sindicatos), entre otros. Y que deben ser reintegrados en plazos y condiciones establecidos.
- IV. Retenciones en la fuente a título de renta:** cuentas por pagar, por concepto de obligaciones tributarias, donde la Universidad Distrital Francisco José de Caldas actúa como agente retenedor. Los valores son determinados según la normatividad tributaria vigente, de orden nacional, departamental y municipal y que serán cancelados de acuerdo a las estipulaciones normativas.
- V. Recursos a favor de terceros:** Recursos recaudados o pendientes de recaudo, que son propiedad de otras entidades, o personas naturales, siempre que la universidad tenga el derecho de cobro o retención de dicho recaudo.
- VI. Créditos judiciales:** Representa el valor de las obligaciones por conceptos de fallos en contra de la Universidad, debidamente ejecutoriados, así como los mandamientos ejecutivos, conciliaciones administrativas y otras órdenes judiciales falladas de terceros y originada en litigios de carácter civil, laboral o administrativo.
- VII. Impuesto, contribuciones y tasas por pagar:** Representa el valor de las obligaciones por concepto de Estampilla, contribución del 5% contrato de Obra Pública.
- VIII. Otras cuentas por pagar:** Representa el valor de las obligaciones diferentes a las mencionadas anteriormente, como son viáticos, seguros, embargos judiciales, cheques no cobrados o por reclamar, gastos de representación, aportes al ICBF, servicios, honorarios entre otros.

CLASIFICACIÓN.

Las Cuentas Por pagar se medirán a la categoría del Costo; El costo de un pasivo es la contraprestación recibida a cambio de la obligación asumida, esto es, el efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o el valor de la contraprestación recibida, en el momento de incurrir en el pasivo. El costo es un valor de entrada observable y específico para una entidad.

La medición al costo es adecuada cuando es probable que los pasivos se liquiden en las condiciones establecidas. Sin embargo, el costo no es apropiado para medir pasivos que no surgen de una transacción, tal como la obligación de pagar los daños causados a terceros. También es difícil aplicar el costo a pasivos que subyacen de una transacción sin contraprestación dado que este no proporciona una representación fiel de la obligación que tendría la entidad; o a los pasivos cuyo valor cambia a través del tiempo, tales como aquellos relacionados con pensiones a cargo de la entidad.

MEDICIÓN INICIAL.

Las cuentas por pagar con posterioridad a su reconocimiento inicial, se medirán por el valor la transacción, es decir, se mantendrán por su valor nominal. Las obligaciones a favor de terceros, originados en contratos o acuerdos, deben ser reconocidas en la medida en que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el bien o servicio se ha recibido o se viene recibiendo a satisfacción, y se han recibidos los riesgos, beneficios y potencial de servicio del mismo.
- Es probable que, del pago de la obligación, se deriva de beneficios salida de recursos financieros, para la adquisición de beneficios futuros.
- El valor puede ser determinable en forma fiel.

Para todos los casos el pasivo se reconoce al valor de la transacción, según los términos de compra y acuerdos contractuales con el tercero, sujeto a la aprobación del supervisor y/o área encargada.

Medición posterior.

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

Baja en cuentas.

Se dejará de reconocer, total o parcialmente, una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación.

Revelaciones.

La entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.

Si la entidad infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará

- a) los detalles de esa infracción o incumplimiento
- b) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable
- c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

Cuando se dé de baja, total o parcialmente, una cuenta por pagar, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

POLÍTICA No. 11 - BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

OBJETIVO.

Definir los parámetros que debe aplicar la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, relacionados con los beneficios a los empleados, conforme a lo establecido en la política transversal, teniendo presente los lineamientos emitidos en la Circular 57 de 2017 emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad y en el Capítulo II, Numeral 5 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, en aplicación del nuevo marco normativo para entidades de gobierno Resolución 533 de 2015 y el anexo de la Resolución 167 de 2020 de la Contaduría General de la Nación.

ALCANCE.

La presente política se aplicará a los beneficios para los empleados, comprendidos en todas las retribuciones que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas proporciona a cambio de sus servicios. Los beneficios se clasifican en:

- Beneficios a los empleados a corto plazo
- Beneficios a los empleados a largo plazo
- Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual
- Beneficios pos empleo

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la entidad proporciona a sus empleados, incluidos los servidores públicos, a cambio de sus servicios prestados, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente o en los acuerdos contractuales que dan origen al beneficio.

I. RECONOCIMIENTO BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO.

Son los otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la entidad durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los doce meses siguientes al cierre de dicho periodo. La contabilización de los beneficios a corto plazo a los empleados es generalmente inmediata, puesto que no es necesario plantear ninguna hipótesis actuarial para medir las obligaciones.

Comprende los siguientes conceptos:

- Asignación básica
- Comisiones
- Subsidio de transporte
- Subsidio de alimentación
- Gastos de representación
- Prima de antigüedad
- Prima técnica

- Recargo nocturno ordinario
- Recargo diurno dominical
- Recargo nocturno dominical
- Hora extra diurna ordinaria
- Hora extra nocturna – administrativa
- Hora extra diurna dominical festiva
- Horas extras nocturnas Dominical/festiva.
- Hora extra nocturna Dominical/festiva.
- Recargo diurno festivo
- Recargo nocturno festivo
- Bonificación por servicios Prestados
- Prima Semestral
- Prima de navidad
- Prima de vacaciones
- Bonificación recreación
- Ausencias Remuneradas
- Prima Secretarial
- Pago por Permanencia en el Servicio Publico
- Quinquenios para los empleados oficiales
- Beneficios no Monetarios
- Asistencia Medica
- Alojamiento
- Entrega de Bienes
- Servicios Gratuitos
- Compensación Vacaciones
- Vacaciones
- viáticos percibidos por funcionarios en comisión cuando exceden de 180 días
- Incapacidad enfermedad por accidente
- Incapacidad enfermedad común
- Cesantías
- Intereses de cesantías
- Aporte al fondo de pensiones a cargo del empleador
- Aportes a seguridad social en salud a cargo del empleador
- Aporte a la caja de Compensación Familiar
- Aporte a Riesgos Laborales

La universidad Distrital Francisco José de Caldas, reconocerá un pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

En caso de que la entidad efectúe pagos por beneficios a los empleados a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la entidad reconocerá un activo por dichos beneficios.

MEDICIÓN.

Los beneficios mencionados anteriormente, se reconocerán al costo en el estado de resultados por las obligaciones laborales por concepto de vacaciones, prima técnica, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, viáticos, horas extras, dominicales y festivos, prima secretarial, prima semestral, bonificación por servicios prestados, prima por antigüedad, cesantías e intereses sobre las cesantías, estipuladas en las normas legales, mediante el método del devengo. Estos beneficios son registrados a su valor presente, generándose el pasivo correspondiente por beneficios al personal presentados en el estado de situación financiera.

El activo reconocido cuando la entidad efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

REVELACIONES.

La entidad revelará como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a corto plazo:

- Una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a corto.
- La cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios a corto plazo otorgados a los empleados
- la naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

Para efectos de la presentación de la información financiera, el valor del beneficio a corto plazo debe clasificarse como un pasivo corriente.

II. RECONOCIMIENTO BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO

Son los otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la entidad durante el periodo contable y cuya obligación de pago no venza dentro de los doce meses siguientes al cierre de dicho periodo. No incluyen los beneficios post-empleo y los relacionados con la terminación del vínculo laboral o contractual.

Entre los beneficios a los empleados a largo plazo se incluyen los siguientes:

- a) Premios o bonificaciones por antigüedad,
- b) Beneficios por invalidez permanente a cargo de la entidad, y
- c) Beneficios a recibir a partir de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el que se hayan ganado.

La entidad reconocerá un pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado.

El Pago por Permanencia en el Servicio Público, es un derecho adquirido mediante Convención Colectiva, que tiene los Trabajadores Oficiales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por cumplir un tiempo determinado de trabajo de manera continua.

En el caso del reconocimiento por permanencia (quinquenos para empleados oficiales), se efectúa el cálculo de la estimación del beneficio durante los periodos en los cuales la entidad consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por los empleados, de conformidad con la “Guía para la medición del reconocimiento por permanencia en entidades de gobierno del Distrito Capital”, que forma parte integral de esta política.

Este proceso debe realizarse anualmente, para cada uno de los años o podrá efectuarse por fracción de año, hasta que el empleado cumpla con el tiempo establecido para hacerse acreedor del reconocimiento por permanencia (quinqueno para empleados oficiales), es decir cada cinco (5) años.

Una vez cumplidos los requisitos para hacerse acreedor del beneficio se constituye el pasivo real a favor del funcionario, pagadero en cinco cuotas anuales, que se reconocerá al costo y se actualizará a partir del segundo año con el incremento salarial respectivo, como lo señala la norma vigente. Esta obligación se mantendrá como beneficios a los empleados a largo plazo de conformidad con el Catálogo General de Cuentas del Nuevo Marco Normativo.

Adicionalmente, la entidad reconocerá, de manera separada, los activos que hagan parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, el cual corresponde a los recursos que se destinan exclusivamente al pago del pasivo por dichos beneficios y que no se pueden utilizar para otro fin.

MEDICIÓN.

Los beneficios a los empleados a largo plazo se medirán, como mínimo, al final del periodo contable por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitido por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

El anterior beneficio se reconocerá como un gasto amortizado afectando el pasivo por el valor de la alícuota calculada con anterioridad.

En el caso del reconocimiento por permanencia (quinquenos para empleados oficiales), se efectúa el cálculo de la estimación del beneficio durante los periodos en los cuales la entidad consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por los empleados, de conformidad con la “Guía para la medición del reconocimiento por permanencia en entidades de gobierno del Distrito Capital”, que forma parte integral de esta política.

Para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo y de los derechos de reembolso se considerarán los requerimientos señalados en la medición de los beneficios posempleo. No obstante, el costo del servicio presente, el costo del servicio pasado, las ganancias o pérdidas actuariales, las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo y las ganancias o pérdidas por la liquidación final de beneficios se reconocerán como gasto o ingreso en resultado del periodo.

REVELACIONES.

La naturaleza de los beneficios a largo plazo.

III. RECONOCIMIENTO BENEFICIOS POR TERMINACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL O CONTRACTUAL

MEDICIÓN.

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se medirán por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar las obligaciones al finalizar el periodo contable.

Se reconocen como un pasivo y un gasto solamente cuando la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se encuentra comprometida en forma demostrable a otorgar esos beneficios.

Esto ocurre cuando existe un plan formal detallado que lleva al otorgamiento de los beneficios por terminación y no existe posibilidad de retirar la oferta, o cuando por ley así se establece; de igual manera, cuando se presenten procesos de reestructuración, en los que la entidad va a tener que hacer una erogación económica, por ejemplo, por supresión de cargos.

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se medirán por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación al finalizar el periodo contable. En caso de existir una oferta de la entidad para incentivar la rescisión voluntaria del contrato, la medición de los beneficios por terminación se basará en el número de empleados que se espera acepten tal ofrecimiento. Cuando los beneficios por terminación se deban pagar a partir de los 12 meses siguientes a la finalización del periodo contable, se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo.

En el caso de las cesantías retroactivas a cargo de la entidad, el pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que la entidad tendría que pagar si fuera a liquidar esa obligación a esa fecha.

El activo reconocido cuando la entidad efectúe pagos por beneficios a los empleados a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado

REVELACIONES.

Las características del cálculo que realizó la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para efectos de la rescisión del vínculo laboral o contractual se revelarán, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual:

- Una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a largo plazo, incluyendo la política de financiación
- El valor del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo y la naturaleza y el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo
- La metodología aplicada para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo
- La naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad

IV. RECONOCIMIENTO BENEFICIOS POST EMPLEO

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, reconocerá como beneficios post empleo, aquellas que son distintas a Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual.

Entre los beneficios posempleo se incluyen:

- a) las obligaciones pensionales a cargo de la entidad, bien sea las relacionadas con sus empleados o extrabajadores, o bien las que por disposiciones legales hayan sido asumidas por la entidad, incluidas las de los extrabajadores de entidades liquidadas o en proceso de liquidación
- b) Otros beneficios posteriores al empleo, como los seguros de vida y los beneficios de asistencia médica o de cobertura educativa.

MEDICIÓN.

El Valor Presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando la tasa de mercado de los TES emitidos por el gobierno nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones, o en consecuencia la que establezca en entidad competente, o la persona encargada para realizar el cálculo actuarial.

Las evaluaciones actuariales se efectuarán con una frecuencia máxima de tres años, considerando las suposiciones actuariales relativas a la población que hace parte del cálculo actuarial.

El reconocimiento del costo del servicio presente, el costo del servicio pasado y las ganancias o pérdidas por la liquidación final de los beneficios posempleo afectará el gasto o el ingreso en el resultado del periodo, según corresponda. Por su parte, las ganancias o pérdidas actuariales y las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo afectarán el patrimonio.

Ahora bien, en caso de que la entidad no pueda determinar el costo del servicio presente o el costo del servicio pasado, esta podrá reconocerlos en el patrimonio, como parte de las ganancias o pérdidas actuariales, cuando se realice la evaluación actuarial del pasivo.

El costo del servicio presente es el incremento en el valor presente del pasivo por beneficios posempleo que procede de servicios prestados por los empleados durante el periodo. El costo del servicio pasado es el cambio en el valor presente del pasivo por beneficios posempleo por servicios prestados por los empleados en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación a las condiciones de los beneficios otorgados a estos. Las ganancias o pérdidas por la liquidación final de beneficios posempleo son aquellas que surgen cuando se liquida completamente la obligación por dichos beneficios.

Con la liquidación final de los beneficios posempleo, la entidad reclasificará los saldos acumulados en el patrimonio, relacionados con las ganancias o pérdidas actuariales y las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo, al resultado de ejercicios anteriores. Adicionalmente, la entidad reclasificará los activos que hagan parte del plan de activos para beneficios posempleo, atendiendo la nueva destinación de los mismos.

La entidad presentará en el estado de situación financiera un valor neto en el pasivo, cuando el valor reconocido por beneficios posempleo sea mayor que el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo, o un valor neto en el activo, cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo sea mayor que el valor reconocido por beneficios posempleo.

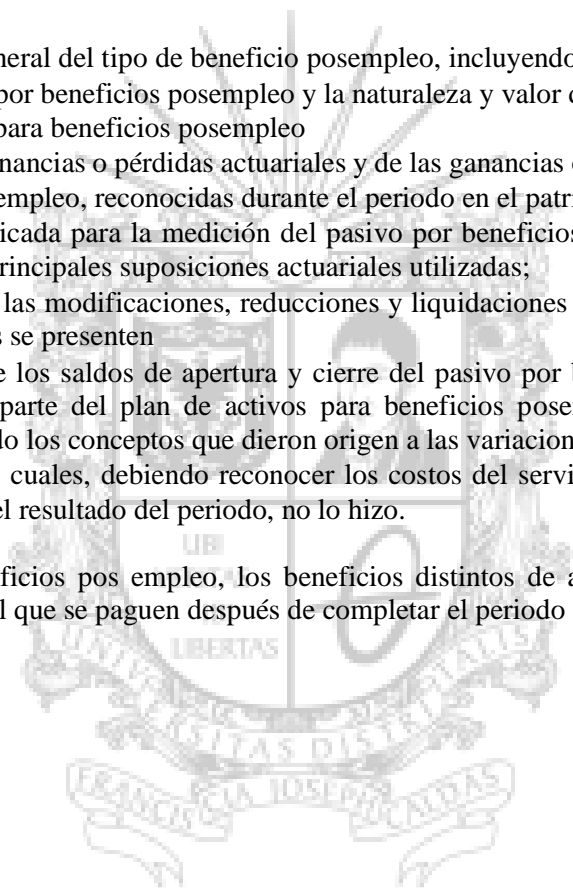
REVELACIONES.

Las entidades, personas, por las cuales la Universidad tiene la obligación de cancelar alguna retribución por concepto de beneficio post empleo, así como el acto administrativo o legal por el cual nace dicho reconocimiento.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas revelará como mínimo, la siguiente información sobre beneficios pos empleo:

- Una descripción general del tipo de beneficio posempleo, incluyendo la política de financiación.
- El valor del pasivo por beneficios posempleo y la naturaleza y valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo
- La cuantía de las ganancias o pérdidas actuariales y de las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo, reconocidas durante el periodo en el patrimonio;
- La metodología aplicada para la medición del pasivo por beneficios posempleo, incluyendo una descripción de las principales suposiciones actuariales utilizadas;
- Una descripción de las modificaciones, reducciones y liquidaciones de los beneficios posempleo, en caso de que estas se presenten
- Una conciliación de los saldos de apertura y cierre del pasivo por beneficios posempleo, de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo y de los derechos de reembolso, indicando los conceptos que dieron origen a las variaciones
- Las razones por las cuales, debiendo reconocer los costos del servicio presente o los costos del servicio pasado en el resultado del periodo, no lo hizo.

Se reconocerán como beneficios pos empleo, los beneficios distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral o contractual que se paguen después de completar el periodo de empleo en la entidad.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Acreditación Institucional de Alta Calidad

POLÍTICA No. 12 - PROVISIONES, PASIVO Y ACTIVO CONTINGENTE

OBJETIVO.

Brindar a la administración y demás usuarios de los Estados Financieros, una estimación sobre la incertidumbre y los riesgos socioeconómicos que enfrenta la administración, y los impactos que los mismos puedan llegar a generar en la situación financiera, y rendimientos de los flujos de efectivos de la Universidad, sobre posibles pagos que debe realizar la, por concepto de demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales que se interponga en contra de la institución.

ALCANCE.

Esta política ha sido elaborada, para emplear el juicio profesional y soportar adecuadamente el reconocimiento, medición y revelación de las demandas, donde la Universidad Distrital Francisco José de Caldas actúa como demandante o demandado.

RESPONSABLES.

La preparación y actualización de las políticas contables, así como el monitoreo y el seguimiento del cumplimiento y aplicación de las mismas, corresponderá a la oficina Jurídica y Contabilidad.

RECONOCIMIENTO PARA PROVISIÓN Y PASIVO CONTINGENTE.

Se reconoce como provisión, los pasivos a cargo de la Universidad que esté sujeto a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. Son ejemplos de hechos que pueden ser objeto de reconocimiento como provisiones: los litigios y demandas en contra de la entidad, las garantías otorgadas por la entidad, la devolución de bienes aprehendidos o incautados, los contratos onerosos y los desmantelamientos.

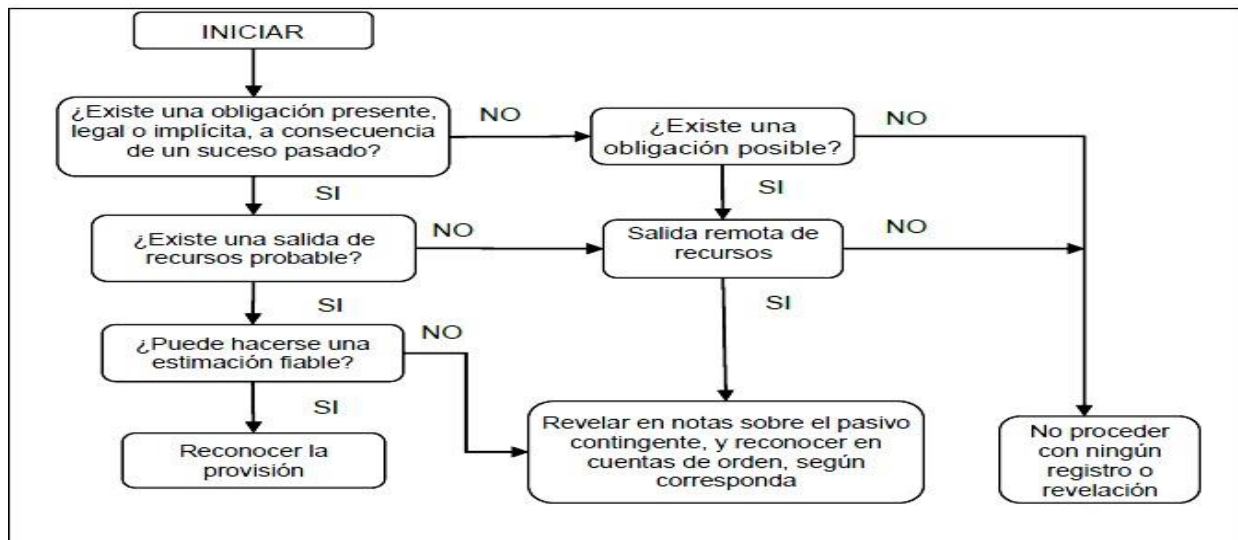
En este sentido, la oficina jurídica será los encargados de establecer el juicio profesional, para establecer y soportar adecuadamente el reconocimiento de medición, y revelación de las demandas en contra que tiene la Universidad, de manera que sea útil para la toma de decisiones y rendición de cuentas.

La entidad reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Tiene una obligación presente de origen legal, como resultado de un suceso pasado
- b) Probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación
- c) Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas reconocerá la provisión como un pasivo en el estado de situación financiera, y el importe de la provisión como un gasto, si la información que remite la oficina jurídica, lo determine.

Para tener claridad, sobre cada provisión, se deberá tener claridad su origen (obligación legal o implícita) y la clasificación y medición que se aplicará (Probable, Posible o Remota), para lo anterior se tomará como base el siguiente árbol de decisiones.



Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas. Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión. Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente. Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

Una obligación de origen legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

En caso de que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero, esta reconocerá, de manera separada de la provisión, el derecho a cobrar tal reembolso y un ingreso en el resultado del periodo cuando sea prácticamente segura su recepción. En el estado de resultados, el gasto relacionado con la provisión podrá ser objeto de presentación como una partida neta del valor reconocido como reembolso a recibir.

Se reconocerán provisiones por costos de desmantelamiento, los cuales corresponden a los costos en que incurrirá la entidad para desmantelar o retirar un activo, o rehabilitar el lugar en el que este se asienta.

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. No obstante, las provisiones por desmantelamientos se reconocerán como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie el desmantelamiento.

Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento.

MEDICIÓN INICIAL.

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requerirá para cancelar la obligación presente, dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbre y los informes de Oficina Jurídica.

La clasificación y medición inicial, se determinará de la siguiente manera:

Calificación de la probabilidad	%	Efecto Financiero
Remoto	Menos del 0,5%	Nada
Posible	Entre 0,6% y 49,9%	Revelación
Probable	Entre 50% y 98%	Provisión
Cierto	Más del 98%	Pasivo Real

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas incorpora lo establecido en la resolución 1116 del 2017, expedida por la Contaduría General de Nación, respecto al procedimiento contable para el registro de los procesos Judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales.

MEDICIÓN POSTERIOR.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas cargará contra una provisión únicamente los desembolsos para los que fue originalmente reconocida.

La oficina jurídica y de contabilidad será la encargará de revisar y ajustar las provisiones en cada fecha sobre la que se informa para reflejar la mejor estimación actual de importe que sería requerido para cancelar la obligación en esa fecha. Cualquier ajuste a los importes previamente reconocidos se reconocerá en resultados.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas revisará como mínimo al final del periodo contable o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

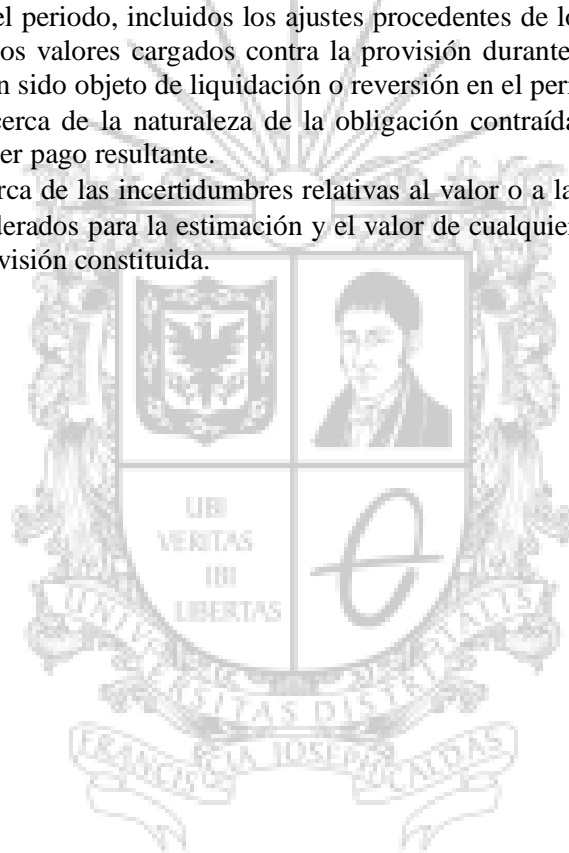
La oficina jurídica deberá realizar la clasificación adecuada de las demandas en contra, y determinar la probabilidad de ocurrencia: probable, posible y remota, suministrando dicha información a la oficina de contabilidad, para su respectivo registro, de conformidad a la Resolución 353 del 01 de noviembre del 2016

de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la Resolución 116 de 2017 de la Contaduría General de la Nación.

REVELACIONES.

Para cada tipo de provisión, la Institución revelará la siguiente información:

- La Naturaleza del hecho que la origina
- Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo.
- Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante.
- Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos
- Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que está asociado con la provisión constituida.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Acreditación Institucional de Alta Calidad

POLÍTICA No. 13 - INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN

OBJETIVO.

Establecer los lineamientos necesarios para el reconocimiento de los hechos económicos que se clasifiquen como Ingresos de transacciones sin contraprestación. Así mismo, determinar los principios para su reconocimiento, medición y adecuada revelación.

ALCANCE.

Esta política será aplicada al contabilizar los ingresos de actividades ordinarias procedentes de las siguientes transacciones:

- I.** Los ingresos tributarios y no tributarios.
- II.** Los ingresos por aportes
- III.** Las donaciones, bienes y servicios recibidos a precios de no mercado.

RECONOCIMIENTO.

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la Universidad Distrital Francisco José de Caldas sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, no se entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido.

También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga la Universidad Distrital Francisco José de Caldas dada la facultad legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:

- a.** La Universidad Distrital Francisco José de Caldas tenga el control sobre el activo,
- b.** Sea probable que fluyan, a favor de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y
- c.** El valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciba la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

MEDICIÓN.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas medirá los ingresos por transacciones sin contraprestación, de acuerdo con la siguiente clasificación:

I. INGRESOS NO TRIBUTARIOS – ESTAMPILLAS.

Los ingresos por impuestos corresponden a ingresos exigidos sin contraprestación directa, determinados en las disposiciones legales por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes.

Reconocimiento: La Universidad Distrital Francisco José de Caldas reconocerá este tipo de ingresos cuando surja el derecho de cobro originado de actos administrativos, los cuales ordenen el pago de la contribución.

Medición: Los ingresos por impuestos se medirán por el valor determinado en el acto administrativo que ordene el pago, y se registrará con cargo a la cuenta por cobrar, según la política de Cuentas por Cobrar; una vez recibido el abono en cuenta, esta se dará de baja.

II. APORTES

Los ingresos por aportes corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe la Universidad Distrital Francisco José de Caldas de otras entidades públicas, transferencia de bienes, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, multas, sanciones, bienes declarados a favor de la Nación, bienes expropiados y donaciones.

Reconocimiento: Los ingresos por aportes pueden o no estar sometidos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción.

Las estipulaciones comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a la entidad receptora de los mismos, las cuales se originan en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

Existen restricciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos, los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación. En este caso, si la entidad beneficiaria del recurso transferido evalúa que su transferencia le impone simplemente restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

Existen condiciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Por consiguiente, cuando una entidad receptora reconoce inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que la entidad receptora del recurso cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.

Si la entidad beneficiaria de un recurso transferido evalúa que la transferencia del recurso no impone estipulaciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

La capacidad de excluir o restringir el acceso de terceros a los beneficios económicos o al potencial de servicio de un activo es un elemento esencial de control que distingue los activos de la entidad de aquellos bienes a los que todas las entidades tienen acceso y de los que se benefician. En los casos en los cuales se requiera un acuerdo de transferencia antes de que los recursos puedan ser transferidos, la entidad receptora no reconocerá los recursos como activos hasta el momento en que el acuerdo sea vinculante y esté claro el derecho a los aportes. Si la institución no tiene capacidad de reclamar legal o contractualmente los recursos, no los reconocerá como activo.

En consecuencia, solo se reconocerá el activo, y el ingreso o pasivo correspondiente, cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando la institución evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra.

Las transferencias en efectivo entre entidades de gobierno se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando la entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconocerá un pasivo.

Las condonaciones de deudas se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando el proveedor de capital renuncie a su derecho de cobrar una deuda en la que haya incurrido la institución.

Las deudas de la institución asumidas por un tercero se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando este pague la obligación o cuando la asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.

Las multas y sanciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando se presente la decisión de una autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales, y contra esta decisión no procede ningún recurso.

Los bienes que reciba la Universidad Distrital Francisco José de Caldas de otras entidades del sector público y las donaciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia.

Los bienes declarados a favor de la Nación y los expropiados se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando la autoridad competente expida el acto administrativo o la sentencia judicial, según corresponda.

Los legados se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando legalmente la Universidad Distrital Francisco José de Caldas adquiera el derecho sobre ellos.

MEDICION:

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la política de Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera.

Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros, se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Las multas y sanciones se medirán por el valor liquidado en el acto administrativo proferido por la autoridad que imponga la multa o sanción.

Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de éste, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. El valor de mercado y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para estas bases de medición.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación.

REVELACIONES.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas revelará la siguiente información:

- ✓ El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los impuestos, las transferencias, las retribuciones, los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales, detallando en cada uno, los principales conceptos;
- ✓ El valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;
- ✓ El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones; y
- ✓ La existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación

**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Acreditación Institucional de Alta Calidad

POLÍTICA No. 14 - INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN.

OBJETIVO.

Establecer los lineamientos necesarios para el reconocimiento de los hechos económicos que se clasifiquen como Ingresos de transacciones con contraprestación. Así mismo, determinar los principios para su reconocimiento, medición y adecuada revelación.

ALCANCE.

Esta política será aplicada al contabilizar los ingresos de actividades ordinarias procedentes de las siguientes transacciones:

- I.** Los ingresos por venta de bienes.
- II.** Los ingresos por prestación de servicios.
- III.** Ingresos por el uso de activos por parte de terceros y otros ingresos relacionados con la misión institucional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- IV.** Otros ingresos no clasificados (Ingresos Diversos)

RECONOCIMIENTO.

Se reconocerá un ingreso de transacción con contraprestación a aquellos ingresos que se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, o cualquier otro beneficio económico que pueda ser medido con fiabilidad.

El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

I. INGRESOS POR VENTA DE BIENES.

Se reconocerán como ingresos por venta de bienes, los recursos obtenidos por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en el desarrollo de actividades de comercialización de bienes adquiridos o producidos.

Los ingresos procedentes de la venta de bienes se reconocerán en los estados financieros cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Se ha transferido al comprador, los riesgos y ventajas significativos derivados de la propiedad de los bienes;
- b. No conserva para sí, ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos (en el grado usualmente asociado con la propiedad) ni retiene el control efectivo sobre estos;
- c. El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- d. Es probable que se reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción; y
- e. Los costos en los que se haya incurrido o se vaya a incurrir, en relación con la transacción, pueden medirse con fiabilidad.

Los ingresos y los costos relacionados con una misma transacción o evento se reconocerán de forma simultánea. Los gastos, junto con las garantías y otros costos en los que se incurra tras la entrega de los bienes, podrán medirse con fiabilidad cuando las otras condiciones para el reconocimiento de los ingresos se hayan cumplido. No obstante, los ingresos no se reconocerán cuando los costos correlacionados no puedan medirse con fiabilidad; en tales casos, cualquier contraprestación ya recibida por la venta de los bienes se reconocerá como un pasivo.

I. INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Se reconocerán como ingresos por prestación de servicios, los recursos obtenidos por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato. Estos ingresos se caracterizan porque tienen una duración determinada en el tiempo y buscan satisfacer necesidades de los usuarios o cumplir requerimientos contractuales previamente establecidos.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de una transacción pueda estimarse con fiabilidad, considerando el grado de avance en la prestación del servicio al final del periodo contable.

El resultado de una transacción podrá estimarse con fiabilidad cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a. El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- b. Es probable que la Institución reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción;
- c. El grado de avance en la prestación del servicio, al final del periodo contable, puede medirse con fiabilidad; y
- d. Los costos en los que se haya incurrido para la prestación del servicio y aquellos necesarios para completarla pueden medirse con fiabilidad.

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda estimarse de forma fiable, los ingresos correspondientes se reconocerán como tales sólo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables.

II. INGRESOS POR EL USO DE ACTIVOS POR PARTE DE TERCEROS.

Se reconocerán como ingresos derivados del uso de activos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas por parte de terceros, los intereses, las regalías o derechos de explotación concedidos,

los arrendamientos (incluidos los generados por proyectos de los Fondos Especiales), y los dividendos o participaciones, entre otros.

Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la institución reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo de la institución. Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva, de acuerdo a la política de efectivo y equivalentes al efectivo.

Los ingresos por regalías o derechos de explotación concedidos son aquellos que percibe la institución por el derecho otorgado a terceros para la explotación de activos, tales como: patentes, marcas o know-how, derechos de autor o aplicaciones informáticas. Su reconocimiento se realizará cuando se origine el derecho de cobro según lo estipulado contractualmente.

Los ingresos por arrendamientos son aquellos que percibe la institución por el derecho otorgado a terceros para el uso de activos tangibles e intangibles.

Los ingresos por dividendos, participaciones y excedentes financieros se reconocerán cuando surja el derecho, de acuerdo con la distribución aprobada por el órgano competente de la entidad que realiza la distribución.

MEDICIÓN.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas medirá los ingresos por transacciones con contraprestación al valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas y/o descuentos condicionados y no condicionados.

En el caso de las permutas, si no se puede medir con fiabilidad el valor de mercado de los bienes o servicios recibidos, los ingresos se medirán por el valor de mercado de los bienes o servicios entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que sea transferida en la operación. Si no es posible medir con fiabilidad, el valor de mercado de los activos recibidos ni de los activos entregados, los ingresos se medirán por el valor en libros de los activos entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que se transfiera en la operación.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas amortizará los ingresos por la prestación de servicios de acuerdo con el grado de avance en la prestación del servicio. Para calcular el grado de avance, se tomará como referencia lo siguiente:

- a. La proporción de los costos en los que se haya incurrido por el trabajo ejecutado hasta la fecha en relación con los costos totales estimados (los costos en que se haya incurrido no incluyen los costos relacionados con actividades futuras como materiales o pagos anticipados);
- b. Las inspecciones del trabajo ejecutado; o
- c. La proporción de los servicios ejecutados hasta la fecha como porcentaje del total de servicios a prestar.

Para establecer el grado de avance en la prestación del servicio, se considerará la naturaleza de la operación y la metodología que mida con mayor fiabilidad los servicios ejecutados; además, no se

tendrán en cuenta los anticipos ni los pagos recibidos del cliente, dado que no necesariamente reflejan la proporción del trabajo ejecutado.

En los casos en que los servicios se presten a través de un número indeterminado de actos a lo largo de un periodo especificado, la institución reconocerá los ingresos de forma lineal a lo largo de dicho periodo, a menos que exista evidencia de que otro método representa mejor el grado de avance. Cuando un acto específico sea mucho más significativo que los demás, la institución postergará el reconocimiento de los ingresos hasta que se ejecute.

III INGRESO DIFERIDO

En cumplimiento al principio de Asociación, el reconocimiento de los ingresos con contraprestación está asociado con los costos y gastos en los que incurre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para producir tales ingresos, utilizando procedimientos sistemáticos de distribución, que se describen de la siguiente manera:

a) Por Prestación de Servicios Educativos, de Extensión y Proyección Social: Para el reconocimiento del ingreso por la prestación de servicios, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas tomará las entradas de efectivo o equivalentes al efectivo detalladas en el comprobante de recaudo o documento equivalente a factura, liquidado a cargo del cliente, y reconocerá un pasivo con cargo a ingresos recibidos por anticipado; adicionalmente, este ingreso diferido será amortizado de forma lineal a resultados del ejercicio, reconociendo un ingreso, teniendo en cuenta cada servicio individualizable, de acuerdo al tiempo en que se espera entregar el servicio en contraprestación.

La Universidad ha definido los siguientes elementos para el reconocimiento del ingreso:

- i. Pregrado: El ingreso se difiere en el término de la prestación del servicio; esto es, 4 meses, y se efectuará en línea recta.
- ii. Posgrados: Se difiere con base al tiempo de ejecución del proyecto y saldo diferido; De la siguiente manera: al segundo periodo o mes de la fecha de inicio ($T_i + 2$) y termina un mes o periodo antes ($T_f - 1$) de la fecha final.
 $T_i =$ Fecha Inicio del Proyecto $T_f =$ Fecha Final del Proyecto
- iii. De Extensión y Proyección Social: Se difiere con base al tiempo de ejecución del proyecto y saldo diferido, inicia en el primer periodo o mes de la fecha de inicio y termina un mes o periodo antes ($T_f - 1$) de la fecha final, siempre y cuando el valor del servicio prestado supere 50 UVT, de lo contrario se afecta directamente el ingreso. $T_f =$ Fecha Final del Proyecto.

En ningún caso, la amortización de los ingresos diferidos podrá superar el periodo Contable al cual corresponden los servicios prestados.

a) En el caso particular del manejo del ingreso diferido por la venta de servicios de los Fondos Especiales, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Además del avance en la prestación del servicio, se determinará con base al tiempo del proyecto y saldo que presente cada mes el diferido.
- Los servicios prestados en el primer periodo o mes, simultáneamente al pago de los mismos, no serán amortizados y afectarán directamente el ingreso.
- Si se causan nuevas facturas posteriores a la fecha de inicio de la amortización, se amortiza valor acumulado, con respecto a la fecha de inicio de la amortización,

continuando y culminando la amortización del saldo diferido, conforme a la medición establecida para Posgrados y Venta de Servicios de Extensión y Proyección social.

- Cuando un proyecto modifique su fecha de ejecución o el saldo diferido sea afectado por notas débito o crédito, la amortización se realiza con base al nuevo tiempo y saldo diferido, continuando y culminando conforme a la medición establecida para posgrados y Venta de Servicios de Extensión y Proyección.

b) Por la ejecución de proyectos, contratos interinstitucionales o convenios interadministrativos: Se reconocerá como ingreso recibido por anticipado, los recursos provenientes de la ejecución de contratos interinstitucionales o convenios interadministrativos, los cuales se abonan en las cuentas corrientes o de ahorros destinadas para tal. Este ingreso diferido será amortizado, previa certificación de los coordinadores de convenios, ordenadores de gastos, o quien haga sus veces, indicando el grado de avance de manera porcentual, de acuerdo al porcentaje de ejecución del proyecto, el cual se registrará con cargo a resultados del ejercicio.

Para los contratos Interinstitucionales o Convenios Interadministrativos por Fondos Especiales, el diferido será amortizado según el tipo de servicio prestado; de posgrados o de Extensión y Proyección Social, de acuerdo a la medición establecida para cada caso.

REVELACIONES.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas revelará la siguiente información:

- Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios;
- La cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes, prestación de servicios, intereses, regalías, dividendos o participaciones, comisiones y arrendamientos, entre otras; y
El valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Acreditación Institucional de Alta Calidad

POLÍTICA No. 15 – COSTOS Y GASTOS

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, reconocerá como costos o gastos, los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos, el costo o el gasto siempre y cuando pueda medirse con fiabilidad, esto significa que el reconocimiento de los costos y los gastos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de aumentos en los pasivos o disminuciones en los activos; por ejemplo, el devengo de salarios o la depreciación de los bienes. Si la entidad distribuye bienes o servicios, en forma gratuita, los gastos se reconocerán cuando se entreguen los bienes o se presten los servicios

Si el potencial de servicio de un activo o los beneficios económicos que provienen del mismo cubren más de un periodo contable, los costos y gastos se reconocerán utilizando procedimientos sistemáticos y racionales de distribución. Esto es necesario para el reconocimiento de los costos y gastos relacionados con el uso de activos, tales como propiedades, planta y equipo e intangibles. En estos casos, el costo o gasto correspondiente se denomina depreciación o amortización. Los procedimientos de distribución estarán diseñados a fin de que se reconozca el costo o gasto en los periodos contables en que se consuma el potencial de servicio o se generen los beneficios económicos relacionados con estos recursos

I. Propiedad, planta y equipo:

- Las reparaciones de las propiedades, plantas y equipos se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.
- El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo a la Norma de Inventarios.
- La propiedad, planta y equipo, cuyo valor individual de transacción sea inferior a 15 UVT, se reconocerá al gasto, sin perjuicio de mantenerse control

II. Intangibles:

Los activos intangibles relacionados con software y licencias cuyo valor individual de transacción sea inferior a 15 UVT y vida útil indefinida, se reconocerá al gasto, sin perjuicio de mantenerse control.

III. Provisiones litigios y demandas:

- Representa el valor estimado de las obligaciones originas por litigios y demandas el cual la Universidad Distrital Francisco José de Caldas evaluará la probabilidad de pérdida del proceso con el fin de identificar si existe una obligación probable o cierta.
- La Universidad Distrital Francisco José de Caldas estableció para el reconocimiento del gasto, por concepto de provisión para litigios y demandas, lo estipulado en la resolución 116 de 2017 de la Contaduría General de la Nación.

POLÍTICA No. 16 – PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES

OBJETIVO.

El objetivo de esta política contable es definir la representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Esta política se aplicará, según lo dispuesto por el nuevo marco normativo para las entidades de Gobierno, donde se incorpora la Normas Internacionales de Contabilidad del sector Público, resolución 533 de 2015, e implementar el plan único de cuenta según resolución 620 de 2015 de la C.G.N.

ALCANCE.

Esta política contable ha de ser aplicada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas considerando el siguiente conjunto de estados financieros:

1. Un estado de situación financiera individual al final del periodo contable por el modelo corriente y no Corriente.
2. Un estado de resultado del periodo contable por función.
3. Un estado de cambio en el patrimonio del periodo contable.
4. Un estado de flujo de efectivo del periodo contable por el método indirecto.
5. Las notas a los estados.

La preparación y actualización de las políticas contables, así como el monitoreo y el seguimiento del cumplimiento y aplicación de las mismas, corresponderá área de Contabilidad, donde el acompañamiento lo brindará el contador de la Institución.

La Vicerrectoría Administrativa y Financiera, a través de la Sección de Contabilidad será la encargada de la actualización de las políticas contables, donde se realizará análisis periódicamente, para poder establecer que estén cumpliendo con lo establecido en la política y poder detectar mejoras o cambios normativos.

ESTADOS FINANCIEROS.

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para la toma y evaluación de decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. También constituye el medio para la rendición de cuentas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, donde pueden ser utilizados como un medio predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbre asociados a los estados financieros.

Para el cumplimiento de los objetivos mencionados anteriormente, los estados financieros suministrarán acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo, igual que información complementaria con el fin de brindar una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

Los estados financieros se compararán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior, los estados financieros se deberán diferenciar con la siguiente información:

- a) Nombre de la entidad, cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero del mes anterior.
- b) Fecha de cierre o periodo cubierto del estado financiero será el 31 de diciembre de cada año.
- c) Moneda de presentación
- d) Grado de redondeo practicado al presentar la cifra de los estados financieros.
- e) Identificación que los estados financieros son individuales.

I. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL

La universidad ha definido presentar el estado de situación financiera, por el método de corriente y no corriente el cual se presentará en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la entidad a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones; y la situación del patrimonio.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas presentará partida de cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de cuentas acreedoras contingentes, de control y fiscales.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas es sus estados de situación financiera.

i. ACTIVO CORRIENTE:

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas clasificará como activo corriente cuando:

- Espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precio de no mercado.
- Mantenga el activo principalmente con fines de negociarlo.
- Espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.
- El activo sea efectivo o equivalente al efectivo, a menos que sea de uso restringido y no pueda intercambiar ni utilizar para cancelar un pasivo durante los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

Todos los demás activos se clasificarán como no corrientes.

ii. PASIVO CORRIENTE:

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas clasificará como activo corriente cuando:

- Espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación.
- Liquidar el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.
- No tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación de la obligación durante los 12 meses siguientes a fecha de los estados financieros.

Todos los demás pasivos se clasificarán como no corrientes.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas revelará, en el estado de situación financiera y en las notas, desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, y se clasificarán según las operaciones de la Universidad.

II. ESTADO DE RESULTADO INTEGRALES:

Presentará las partidas de ingreso, gastos y costos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con base al flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo.

Como mínimo la Universidad Distrital Francisco José de Caldas incluirá, en el estado de resultados, las partidas que presenten los siguientes importes.

- Los ingresos sin contraprestación
- Los ingresos prestación de servicios educativos
- Los gastos de administración y operación
- El costo por la prestación de servicios educativos
- Los costos de administración y operación
- Las ganancias o pérdida que surja de las bajas en cuenta de activos
- Gastos financieros

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partida extraordinaria en el estado de resultados o en las notas.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, la Universidad revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, la entidad revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gasto relacionadas con las siguientes partidas:

- Transferencias
- Ingreso por prestación de servicios
- Ingresos y gastos financieros
- Beneficios a los empleados
- Depreciación y amortización de activos
- Deterioro del valor de los activos, reconocidos o revertido durante el periodo contable.

III. ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO:

Presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa de un periodo a otro.

El estado de cambio en el patrimonio incluirá la siguiente información:

- Cada partida del ingreso o gasto del periodo que se haya reconocido directamente en el patrimonio.
- El resultado del periodo, los importes totales atribuibles a las participaciones no controladoras.
- Los efectos de la aplicación o re expresión retroactiva reconocida de acuerdos con las normas de políticas contables, cambios en las estimaciones y correcciones de errores, para cada componente en el patrimonio.
- El incremento del capital fiscal.

- Saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo.
- Una conciliación de los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

IV. ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO:

La información sobre los flujos de efectivo suministra a los usuarios las bases para la evaluación de la capacidad que la Institución, tiene para generar efectivo y otros medios líquidos equivalentes, así como sus necesidades para la utilización de esos flujos de efectivo.

De conformidad con la Resolución No. 033 del 10 de febrero de 2020 “Parágrafo 1. El primer Estado de Flujos de Efectivo bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, se presentará a partir del periodo contable del año 2022, y será comparativo a partir del año 2023. No obstante, la universidad Distrital Francisco José de Caldas, podrá elaborar este estado financiero de manera voluntaria y anticipada para los efectos administrativos y de la gestión financiera pública.

Estructura del estado de flujo de efectivo.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas debe preparar un estado de flujo de efectivo por el método directo y presentarlo como parte integral de sus estados financieros, para cada cierre contable a diciembre 31, para lo cual utilizará un método indirecto, en el cual se presentará por separado las principales categorías de ingresos y pagos en términos brutos.

OTRA INFORMACIÓN A REVELAR:

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas revelará la siguiente información:

- Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;
- Una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;
- Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado;
- Las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo; y
- Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.

POLÍTICA No. 17 CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES, ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES.

NOTAS CONTABLES

Estas se clasifican en: NOTAS DE CARÁCTER GENERAL Y NOTAS ESPECIFICAS. Las notas a los estados financieros incluyen lo siguiente:

- Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas.
- Información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros. Así como la información adicional que sea relevante para su entendimiento.
- Información comparativa mínima respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente.
- Información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

Esta política ilustra las mejores prácticas contables para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, conforme al nuevo marco normativo expedido por la Contaduría General de la Nación para entidades de gobierno.

OBJETIVO.

Establecer las bases contables para el tratamiento, presentación y revelación de los cambios en políticas y estimados contables, así como corrección de errores en los Estados Financieros de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ALCANCE.

Esta política contable se aplicará para la contabilización de cambios en estimados contables, corrección de errores de periodos anteriores y para la selección y aplicación de políticas contables.

POLÍTICAS CONTABLES.

Son políticas contables los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el marco normativo para entidades de gobierno se aplicarán de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que, considerando lo definido en el marco normativo para entidades de gobierno y a partir de juicios profesionales, se seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico, la cual permita mostrar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera; caso en el cual, se documentará la política definida.

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el marco normativo para entidades de gobierno, se solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

I. CAMBIO EN POLÍTICAS CONTABLES.

Solo se cambiará una política contable cuando se realice una modificación al marco normativo para entidades de gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, se considere pertinente un cambio de política que conlleve a la mejor representación fiel y la relevancia de la información financiera.

APLICACIÓN DE LOS CAMBIOS.

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el marco normativo para entidades de gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que en observancia del marco normativo para entidades de gobierno adopte la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, se registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y se expresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, se aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, Se ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

REVELACIÓN SOBRE CAMBIOS.

Cuando se adopte un cambio en una política contable, se revelará lo siguiente:

- ✓ La naturaleza del cambio.
- ✓ Las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuya a la representación fiel y suministre información relevante.
- ✓ El valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable.
- ✓ Una justificación de las razones por las cuales no se realizará una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

II. CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES.

Un cambio en una estimación contable es un mecanismo utilizado para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor de mercado de los activos financieros, el valor residual y la vida útil de los activos depreciables, las obligaciones por beneficios post empleo y las obligaciones por garantías concedidas.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, el valor en libros de un activo o de un pasivo, o el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Cuando sea difícil distinguir un cambio en una política contable de un cambio en una estimación contable, el cambio se tratará como un cambio en una estimación contable.

APLICACIÓN DE LOS CAMBIOS.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio si afecta solamente este periodo, o el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

REVELACIÓN SOBRE CAMBIOS.

Cuando se realice un cambio en una estimación contable, se revelará lo siguiente:

- ✓ La naturaleza del cambio.
- ✓ El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros.
- ✓ La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

III. CORRECCIÓN DE ERRORES DE PERIODOS ANTERIORES.

Son errores de periodos anteriores las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la entidad, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.

Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

Se corregirán los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error es decir la corrección de un error no podrá afectar cuentas de resultado.

APLICACIÓN DE CORRECCIÓN.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, se re expresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se re expresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Por ejemplo, si se están presentando estados financieros comparativos 2019 y 2020 y se descubre un error en la utilización del modelo financiero para el cálculo del deterioro aplicado en el 2019 la mejor manera de proceder será modificar los saldos iniciales del 2019 afectando el activo y el patrimonio en la cuenta de resultados de ejercicios anteriores.

Cuando, para efectos de presentación, sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, se re expresará la información desde la fecha en la cual dicha re expresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la re expresión.

REVELACIÓN SOBRE CORRECCIÓN.

Cuando se efectúe una corrección de errores de periodos anteriores se revelará lo siguiente:

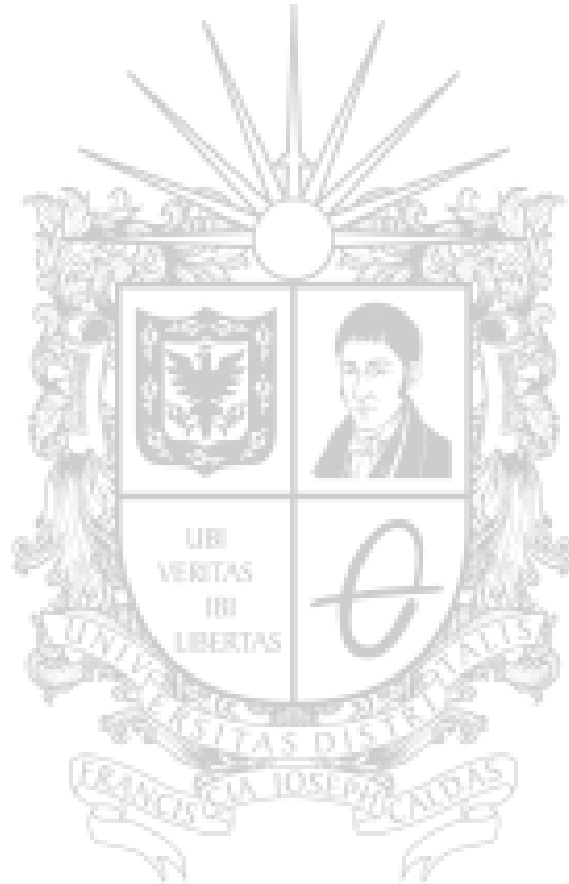
- ✓ La naturaleza del error de periodos anteriores.
- ✓ El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible.
- ✓ El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información.
- ✓ Una justificación de las razones por las cuales no se realizará una re expresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

IV. CONTROLES CONTABLES.

Los controles contables a la aplicación de cambios en políticas contables, estimaciones contables y corrección deben estar encaminados a:

- ✓ Asegurar que se reconozca adecuadamente el efecto retroactivo o prospectivo de cambios en políticas y estimados.

- ✓ Garantizar que la información financiera sea veraz y se realice depuración de la misma mediante corrección de errores en la medida que son identificados.
- ✓ Determinar que la presentación y revelaciones de políticas contables y estimaciones, así como cambios a las mismas sea la adecuada y en concordancia con las políticas establecidas.



**UNIVERSIDAD DISTRICTAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Acreditación Institucional de Alta Calidad

POLÍTICA No. 18 – HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe por el Consejo Superior Universitario.

La Universidad ha definido como fecha máxima de emisión para aprobación y publicación de los estados financieros el 15 de febrero del año inmediatamente al cierre del período contable.

Pueden identificarse dos tipos de eventos:

I. Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste.

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. La entidad ajustará los valores reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos son los siguientes:

- a) La resolución de un litigio judicial que confirme que la entidad tenía una obligación presente al final del periodo contable;
- b) La recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido;
- c) La determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas;
- d) La determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades;
- e) La determinación de la participación en el pago de incentivos a los empleados que la entidad deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha;
- f) El descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

II. Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste.

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después del mismo y que por su materialidad serán objeto de revelación.

Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes:

- a) La reducción en el valor de mercado de las inversiones;
- b) La distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad;
- c) La adquisición o disposición de una controlada, o la subcontratación total o parcial de sus actividades;
- d) Las compras o disposiciones significativas de activos;
- e) La ocurrencia de siniestros;
- f) El anuncio o comienzo de reestructuraciones;
- g) La decisión de la liquidación o cese de actividades de la entidad;
- h) La introducción de una ley para condonar préstamos concedidos a entidades o particulares como parte de un programa;
- i) Las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio;
- j) El otorgamiento de garantías; y
- k) El inicio de litigios.



UNIVERSIDAD DISTRICTAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Acreditación Institucional de Alta Calidad

GLOSARIO

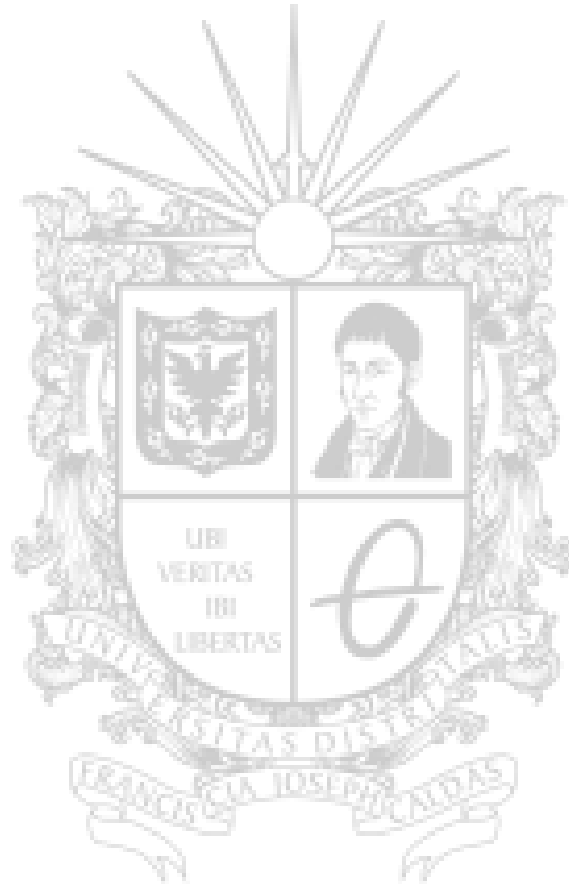
- **Activo contingente:** Es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad.
- **Activos generadores de efectivo:** Son los activos que la entidad mantiene con el objetivo fundamental de generar beneficios económicos futuros acordes con un rendimiento de mercado, es decir, activos a través de cuyo uso la entidad pretende generar entradas de efectivo y obtener un rendimiento que refleje el riesgo que implica su posesión.
- **Activos no generadores de efectivo:** Son los activos que la entidad mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado. Los bienes y servicios generados por estos activos pueden ser para consumo individual o colectivo y se suministran en mercados no competitivos.
- **Adiciones y mejoras:** Erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.
- **Ausencia acumulativa:** Son derechos de usufructos, que se aplazan o trasladan a futuros períodos, en caso de no haberse hecho el uso completo del derecho durante el periodo presente.
- **Beneficio por terminación del vínculo laboral o contractual:** Se reconocerán como beneficio por terminación del vínculo laboral o contractual aquellos a los cuales la entidad está comprometida por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo o por una obligación implícita, cuando se dan por terminados los contratos laborales por anticipado o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual.
- **Beneficios a los empleados a corto plazo:** son beneficios a los empleados (diferentes de las indemnizaciones por cese) que se espera liquidar totalmente antes de los doce meses siguientes al final del periodo anual sobre el que se informa en el que los empleados hayan prestado los servicios relacionados.
- **Beneficios a los empleados a largo Plazo:** Son retribuciones a los empleados (diferentes de post- empleo, por terminación y en acciones) cuyo pago no vence dentro de los doce meses siguientes al cierre del período en el cual los empleados han prestado sus servicios. Incluyen primas de antigüedad. Representan el valor de las obligaciones generadas por concepto de las retribuciones que la entidad proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago no venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios.
- **Beneficios a los empleados a por Terminación del vínculo laboral o contractual:** Son retribuciones legales o implícitas ocasionadas por la cancelación anticipada del contrato de trabajo con el empleado. Incluyen indemnizaciones y planes de retiro voluntario.

- **Beneficios a los empleados:** Comprende todo tipo de retribuciones que la Universidad proporciona a sus empleados, a cambio de sus servicios.
- **Beneficios pos empleo:** Son beneficios a los empleados (diferentes de las indemnizaciones por cese y beneficios a los empleados a corto plazo) que se pagan después de completar su periodo de empleo.
- **Cesantías:** Este auxilio corresponde a una suma de dinero que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas está obligada a pagar al trabajador, a razón de un mes de sueldo o jornada por cada año de servicios o proporcionalmente por el tiempo laborado en el año.
- **Costo Amortizado:** Inversiones que se tienen con la intención y capacidad de mantener hasta su vencimiento.
- **Costo de reposición:** El costo de reposición corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. El costo de reposición es un valor de entrada, observable y específico para la entidad.
- **Costo por el servicio presente:** es el incremento en el valor presente de la obligación por beneficios a los empleados que procede de servicios prestados por los empleados durante el periodo.
- **Costo:** El costo de un activo corresponde, bien al importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien al valor de la contraprestación entregada, para la adquisición, producción, construcción o desarrollo de un activo hasta que este se encuentre en condiciones de utilización o enajenación. El costo es un valor de entrada, observable y específico para la entidad. Con posterioridad al reconocimiento inicial, el costo de algunos activos se puede asignar al resultado a través de la depreciación o amortización, pero también pueden ser objeto de ajuste por el reconocimiento de pérdidas. La pérdida es el grado en que el potencial de servicio o la capacidad de generar beneficios económicos futuros provenientes de un activo ha disminuido debido a cambios en la economía u otras condiciones diferentes de las de su consumo. Por el contrario, el valor de un activo se puede incrementar para reflejar el costo de adiciones, mejoras, restauraciones o rehabilitaciones
- **Costos de disposición:** Costos que incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.
- **Deterioro acumulado de Bienes de Uso Público:** Representa el valor acumulado por la pérdida del potencial de servicio de los Bienes de Uso Público cuando el valor en libros del activo excede el valor del servicio recuperable, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación.
- **Deterioro acumulado de Propiedades, Planta y Equipo:** Representa el valor acumulado por la pérdida del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros de las propiedades, planta y equipo cuando el valor en libros excede el valor del servicio recuperable, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación.

- **Deterioro de los activos:** Es un mecanismo para lograr el valor más apropiado de los mismos, en la medida en que se incorpora en la valoración las expectativas de pérdidas por condiciones del entorno o internas de la entidad, que no siempre están bajo su control.
- **Deterioro del valor de un activo no generador de efectivo:** Es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación.
- **Efectivo:** Corresponde a los recursos de liquidez inmediata mantenidos en caja menor, depósitos en instituciones financieras en cuentas corrientes y/o cuentas de ahorro, y fondos.
- **Efectivo de Uso Restringido:** Representa el valor de los recursos en efectivo y equivalentes al efectivo que tienen limitaciones para su disponibilidad por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas o tienen una destinación específica, bien sea por restricciones legales o económicas.
- **El costo por servicios pasados:** es el cambio en el valor presente de la obligación por servicios prestados por los empleados en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación de los beneficios otorgados a los empleados.
- **El interés sobre el pasivo y sobre el activo:** Corresponde al cambio que estos experimentan por el paso del tiempo.
- **Equivalentes de Efectivo:** Son las inversiones que la Universidad mantiene a corto plazo, que se caracterizan por ser de gran liquidez o fácilmente convertibles en efectivo y se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión, su riesgo por cambio de valor es insignificante, esto es que la tasa de rendimiento de la inversión no tenga una variación superior a 80 puntos básicos, y su plazo de vencimiento no supera los 3 meses. Está representado a través de carteras colectivas, fondos de inversión, fideicomisos, encargos fiduciarios, siempre que se mantengan sólo con fines de utilizar excedentes de efectivo y no para inversión.
- **Las ganancias y pérdidas actuariales:** Son cambios en el valor presente de la obligación que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales.
- **Los instrumentos de deuda** son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título.
- **Los instrumentos de patrimonio** le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la entidad emisora
- **Mantenimiento de un activo:** Erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.
- **Medición actuarial:** Corresponde a una cuantificación estadística de las obligaciones que ha contraído la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a través de sus pasivos laborales, donde se consideran factores como la mortalidad, invalidez, rotaciones, y el análisis del entorno macroeconómico y sueldos proyectados. Para todos los casos, esta estimación sólo la podrá dar una persona o empresa calificada en realizar cálculos actuariales.

- **Obligación implícita:** Es aquella que se deriva de las actuaciones de la propia entidad, debido a un patrón establecido de comportamiento en el pasado, a políticas de la institución que son de dominio público o a una declaración efectuada de forma suficientemente concreta, la entidad haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades; y como consecuencia de lo anterior, la entidad haya creado una expectativa válida, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.
- **Obligación legal:** Es aquella que se deriva de un contrato, legislativa o, otra causa de tipo legal.
- **Pasivo contingente:** Una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados y cuya existencia ha de ser confirmada sólo porque ocurran o no ocurran de uno o más hechos futuros sucesos inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad; Una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque no es probable que para satisfacerla se vaya a requerir una salida de recursos que incorporen beneficios económicos.
- **Pasivo:** De acuerdo al nuevo Marco normativo, un pasivo es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.
- **Pérdida por deterioro:** Es el exceso del valor en libros de un activo sobre su valor recuperable.
- **Presentación de información financiera:** La información financiera de propósito general se presenta en un conjunto completo de estados financieros, el cual está conformado por la estructura de los estados financieros y las notas explicativas. El juego completo de estados financieros está compuesto por: a) un estado de situación financiera al final del periodo contable, b) un estado de resultados del periodo contable, c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable, d) un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y e) las notas a los estados financieros.
- **Provisión:** es un pasivo en el cual existe incertidumbre de su cuantía o vencimiento
- **Reparaciones:** Erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.
- **Reconocimiento de gastos y costos:** Se reconocen como gastos o costos, los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos futuros relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con la generación o el incremento del valor de los pasivos, cuando el gasto o costo pueda medirse con fiabilidad. Si la entidad distribuye bienes o servicios, en forma gratuita, los gastos se reconocen cuando se entreguen los bienes o se presten los servicios.
- **Valor de mercado:** El valor de mercado es el valor por el cual un activo podría ser vendido en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, entre partes interesadas y debidamente informadas. Este valor debe obtenerse en un mercado abierto, activo y ordenado. El valor de mercado es un valor de salida, observable y no específico para la entidad.
- **Valor del servicio recuperable:** Es el mayor valor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición.
- **Valor en libros:** Es el valor por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas.

- **Valor presente:** El valor presente corresponde al valor que resulta de descontar los flujos de efectivo futuros necesarios para la cancelación de un pasivo. Los flujos futuros descontados pueden ser flujos netos de salidas o entradas de efectivo, en tal caso el valor presente corresponde a un valor presente neto. El valor presente es un valor de salida, no observable y específico para la entidad.



**UNIVERSIDAD DISTRICTAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Acreditación Institucional de Alta Calidad